

CATEDRÁTICOS DE LEYES Y LITERATURA JURÍDICA EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA ANTERIOR A LA PROVISIÓN DE LAS CÁTEDRAS PAVORDÍAS (1499-1589)

Sumario: 1. Introducción.—2. Profesorado de la facultad de leyes (1499-1589).—a. Catedráticos de la primera cátedra de leyes (1500-1510).—b. Coyunturales ocupantes de la unitaria cátedra de leyes (1510-1515 y 1516-1517).—c. Catedráticos de la segunda cátedra de leyes (1500-1518).—d. Implantación del turno rotatorio en las cátedras (1518-1525).—e. Profesorado de la unitaria cátedra de leyes durante el rectorado de Joan de Salaya (1525-1557).—f. Coyuntural provisión de las dos cátedras de leyes al final del rectorado de Salaya (1557-1558) y posterior restauración de la cátedra unitaria (1558-1588).—3. La literatura académica jurídico-civil del siglo XVI.

1. *Introducción*

Los estudios jurídicos europeos remontaban sus orígenes a la Escuela de Leyes de Bolonia nacida a fines del siglo XI como institución seguramente privada, que había de servir de prototipo para la fundación de las futuras facultades universitarias de cada uno de los derechos con el apoyo de los poderes espirituales y temporales¹. El modelo boloñés fue seguido en Italia en las distintas facultades de las universidades de Padua, Pavía, Perugia y Siena, que fueron desde un primer momento grandes focos de atracción de estudiantes hispanos, los cuales, al graduarse, difundieron el ejemplo de Bolonia fuera de la península itálica, contribuyendo a la creación de

¹ G. Cencetti, «Sulle origini dello Studio di Bologna», *Rivista storica italiana*. Series 3, 5(1940), pp. 248-258; del mismo, «Studium fuit Bononiæ», *Studi medievali*, 7 (1966), pp. 781-833; y también, «L'Università di Bologna ai tempo di Accursio», *Atti del Convegno internazionale di studi accusiani*. Milán, 1966, vol. I, pp. 55-70.

facultades jurídicas en Montpellier, Orleans, Toulouse, Avignon, Salamanca, Coimbra, Lleida, Oxford, Praga, Viena...² El interés pontificio por fomentar el estudio de materias eclesiásticas como la teología y el derecho canónico favoreció tanto la fundación de escuelas catedralicias de gramática y doctrina como de facultades teológicas y jurídicas. Ejemplos de este interés son los preceptos de los III y IV concilios de Letrán (1179 y 1215) que preceptuaban a los obispos la institución de centros catedralicios de estudio. Así se explica que en 1240 el obispo Ferrer de Pallarés creara dentro de la sede de Valencia una escuela catedralicia de lectura y doctrina para clérigos y laicos pobres. En la línea universitaria, Jaime I intentaría que el papa Inocencio IV expidiera las oportunas bulas para erigir un Estudio de la ciudad de Valencia (*Civitate Valentiae Studium*), que debía ayudar a propagar la fe cristiana en el nuevo reino ganado al Islam; bulas, que, pese a su concesión pontificia (Lyon, 10 de julio de 1245), no tuvieron efecto práctico al no permitir el conferimiento de grados ni la dotación de cátedras³. A pesar del fracaso del proyecto corporativo del estudio y del triunfo de la libertad de enseñanza implantada en los fueros valencianos, el obispo Andreu d'Albalat consiguió que el sínodo diocesano de 1258 dotara con una mínima porción de rentas episcopales y capitulares la escuela o estudio catedralicio, a fin de que allí concurrieran a enseñar un mayor número de doctores⁴. De este modo, según los fueros, sólo

² *Ius romanum medii ævi*, Editado por la Société d'Histoire des Droits de l'antiquité, Parte I (Milan, 1961); R. Feenstra, *Influence de l'enseignement du droit romain sur les nations étrangères, Actes du congrès sur l'ancienne université d'Orleans (XIIe. -XVIIIe. siècles)*, Orleans, 1962, pp. 45-62; H. Coing, *Handbuch der quellen und literatur der neueren europäischen privatrechtsgeschichte. I. Mittelalter (1100-1500)*, Munich, 1973, vol. I, pp. 39-128; y A. García y García, «Las facultades de Leyes». *En el entorno del derecho común*, Madrid, 1999, pp. 73-75.

³ *Bulas, constituciones y estatutos de la universidad de Valencia*, Coord. M. Peset Reig, Valencia, 1999, vol. I. I. Bulas, breves y privilegios, Edición de M. Vicente Febrer, docs. 1, 2 y 3. De la consulta de los Registros Vaticanos del pontifice se desprende que las bulas *Grandi gaudio* fueron libradas el 10 de dicho mes, a tenor de la *VI idus iulii* que contienen, cf. Archivo Segreto Vaticano, *Registros Vaticanos* (Inocencio IV), Núm. 21, f. 213 v.

⁴ Elías Olmos Canalda, *Los prelados valentinos*, Madrid, 1949, p. 69; y José Teixidor, *Estudios de Valencia*, Valencia, 1976, p. 92 (Cit. *Epitom. Const. Sed. Valent.*, p. 134). Últimamente aparece publicado el acuerdo del

hubo en Valencia durante los siglos XIII y XIV escuelas privadas de derecho, ya que ni el estudio catedralicio ni el municipal de Artes creado en 1374 contaron con cátedras de leyes ni cánones⁵. Por ello, los estudiantes se vieron obligados a frecuentar universidades extranjeras, en algún caso con riesgo para sus vidas⁶, en algunas de las cuales llegaron a ser profesores como requisito necesario antes de obtener su doctorado⁷. Para obviar el inconveniente en cuanto a los estudios teológicos, en 1345 el obispo Ramón de Gastó, de acuerdo con el cabildo, decidió dotar el estudio catedralicio de la plaza de la Almoina con una cátedra, que debería ocuparse en principio por un lector dominico⁸. Respecto a los estudios jurídicos, en

sínodo de Andrés d'Albalet (22 de octubre de 1258), en I. Pérez de Heredia, *Sínodos medievales de Valencia*. Roma, 1994, p. 92.

⁵ V. Vives Liern, *Las casas de los estudios en Valencia. Informe acerca del sitio en que éstas se hallaban emplazadas*, Valencia, 1902, pp. 23-25.

⁶ M. Peset Reig, «Estudiantes hispanos en las universidades francesas. Siglo XIV», *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, vol. III, Valencia, 1982, pp. 273-294; J. Rius Serra, «Estudiants espanyols a Avinyó al segle XIV», *Analecta sacra Tarraconensia*, 10 (1934), pp. 87-122; A. García y García, «Escolares ibéricos en Bolonia, 1300-1330», *Derecho común en España. Los juristas y sus obras*, Murcia, 1991, pp. 21-45; P. Tamburri, *Natio hispanica. Juristas y estudiantes españoles en Bolonia antes de la fundación del colegio de España*, Bolonia, 1999; A. Pérez Martín, *Proles Ægidiana*, Bolonia-Zaragoza, 1979; del mismo, «Españoles doctorados en Bolonia en derecho civil y/o canónico (1368-1800)», *V Congreso internacional sobre universidades hispánicas*, Salamanca, mayo, 1998, en prensa; R. Gaya Massot, *Los valencianos en el estudio general de Lérida*, Anexo de Anales del Centro de cultura valenciana, n.º 3, Valencia, 1950; y A. Pérez Martín, «Primeros valencianos en la universidad de Bolonia», *VI Congreso internacional sobre la historia de las universidades hispánicas*, Valencia, noviembre, 1999, en prensa.

⁷ Por ejemplo, en Montpellier Odyno de Valencia y Giner Rabaça iunior (1342-48), cf. E. M. Meijers, *Etudes d'histoire du droit*, Tome III, «Le droit romain au moyen âge. A. L'enseignement du droit dans trois universités du XIIIe. siècle», p. 207; y en Bolonia entre 1386 y 1500, Romeu de Valencia, Tomás de Liria, Roderic Falcó, Pere Belluga, Joan Valerio, Jaume Falcó, Lluís de Falchs, Pere Ferrer, Joan Cortadelles, Bernat Borrell, Francesc Roviera, Francesc d'Amalrich, Joan Ferrer y Pere Baltanell, cf. A. Pérez Martín, *Españoles en el Alma Mater Studiorum, Profesores hispanos en Bolonia (de fines del siglo XII a 1799)*, Murcia, 1998, pp. 29-61.

⁸ J. Teixidor, *Estudios de Valencia*, Edición de L. Robles, Valencia, 1976, pp. 92-93.

1370 el cardenal y obispo Turculano, canónigo de Valencia, al fundar un Colegio de Teología y Derecho canónico en Perusa, reservaría dos becas para escolares valencianos a propuesta del obispo y cabildo de Valencia⁹. Inmediatamente, el obispo Jaime de Aragón crearía en 1376 un lectorado de derecho canónico en el estudio catedralicio que no debió tener continuidad¹⁰.

Tras las iniciativas eclesiásticas medievales de estudios jurídicos, la ciudad crearía las facultades de leyes y cánones de la nueva universidad de Valencia, al aprobar las Constituciones fundacionales del 30 de abril de 1499, según los precedentes existentes en las facultades de tradición boloñesa, aunque con peculiaridades locales, al igual que había ocurrido en las fundaciones de Lisboa-Coimbra, Lleida(1300), Valladolid(1346), Perpiñán(1349), y Huesca(1354)¹¹. Quizá el modelo administrativo más semejante al valenciano fuera el del estudio leridano, dado que ambos eran de patronato municipal, estando dotadas sus facultades fundamentalmente con rentas de la ciudad¹². Sin embargo, los estudios jurídicos valencianos tendieron a seguir la tradición boloñesa y su versión hispana de la universidad de Salamanca¹³.

⁹ E. Olmos Canalda, *Prelados valentinos*, Madrid, 1949, p. 101.

¹⁰ J. Sanchís Sivera, «Bibliología valenciana mediaval», *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, Año III, n.º 6 (1930-31), p. 82.

¹¹ M. Peset Reig, «Universidades españolas y universidades europeas», *Ius commune*, XII, Frankfurt am Main, 1984, p. 73.

¹² J. Lladonosa I Pujol, *L'estudi general de Lleida del 1430 al 1524*, Barcelona, 1970, pp. 31-41. Sin embargo, el sistema de elección por las autoridades municipales del rector valenciano, originariamente un doctor en leyes, era bien distinto del procedimiento implantado en Lérida que consistía en el nombramiento alternativamente de un rector estudiante por los propios escolares de las tres naciones catalana, aragonesa y valenciana, sistema que enlazaba más con las Universitas doctorum et scholarum de tradición boloñesa, cf. G. P. Brizzi y A. I. Pini, «Studenti e università degli studenti a Bologna del XII al XIX secolo», *Studi e memorie per la storia dell'Università di Bologna*, Bologna, 1988, p. 7 y ss.; L. Halphen, «Les universités au XIIIe. siècle», *À travers l'Histoire du Moyen Âge*, Paris, 1950, p. 305; y A. García Y García, «El Studium Bononiense y la Península Ibérica», *Iglesia, Sociedad y Derecho*. Salamanca, 1985, p. 45 y ss.

¹³ *Statuta Utriusque Universitatis Iuristarum Studii Bononiensis* [1432] Rub. [XLIII]. Quem modum debeant servare doctores utriusque iuris in lectionibus ordinariis et extraordinariis. Publicados primero por Savigny, *Stor. Dir.*

Aunque originalmente se estudiaba tanto la carrera de leyes como la de cánones durante seis años tal como se hacía en Bolonia desde los estatutos de 1432 y como se había impuesto por el papa Martín V en Salamanca en su bula de constituciones del año 1422, parece que éste plan no debió extenderse a Valencia pues en la época que estudiamos estos regímenes habían sido modificados, en el caso de Bolonia por sendas reformas de 1459 y 1498¹⁴, y en el de Salamanca por el nuevo plan de estudios regulado en la bula de Adriano VI dada en 1522, en la que se redujo de seis a cinco el número de años necesarios para doctorarse¹⁵.

De este modo, y a pesar de titubeos periódicos las materias de leyes se impartieron hasta 1525 fundamentalmente mediante dos cátedras, con tres cursos sucesivos de Digesto (*Inforciatum, Digestus Vetus et Novus*), dos de Código, y uno del Volumen (*Instituta, libros VI-XII del Código, las Novelas y los Libri feudorum*), alternándose las materias de

rom., III, 245-48. También por Carlo Malagola, *Statuti delle università e dei collegi dello Studio Bolognese*, Bolonia, 1888 (Reed. 1988), pp. 103-106. Sobre la facultad de Derecho valenciana no existen estudios monográficos sino el capítulo dedicado a la misma por A. Felipe, *La universidad de Valencia durante el siglo XVI* (1499-1611), Valencia, 1993, pp. 176-184; el trabajo de Vicente Graullera Sanz, «La cátedra de arte de Notaria en la universidad de Valencia del siglo XVI», *Universidades españolas y americanas*, Valencia, 1987, pp. 225-235; el de Manuel Vicente Febrer, «La creación de la cátedra de Arte de la Notaría en la universidad de Valencia el 29 de octubre de 1518», *Crónica de la XX Asamblea de Cronistas Oficiales del Reino de Valencia*, octubre, 1994, pp. 101-117. Sobre los estudios jurídicos en la edad moderna, P. Marzal y J. Palao, «Leyes y cánones», *Historia de la universidad de Valencia*, Valencia, 1999, I, pp. 259-277; P. Marzal Rodríguez, «Juristas valencianos en la edad moderna», en *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen*. J. Alvarado (Ed.), Madrid, 1999, pp. 167-197; y del mismo, «Las disputaciones iuris, humanismo y controversia», *Actas del Congreso Internacional sobre Gregorio Mayans*, Oliva, 1999, pp. 59-87.

¹⁴ Carlo Malagola, *Statuti delle università e dei collegi dello Studio Bolognese*, Bolonia, 1888 (Reed. 1988), *Reforme agli statuti dei giuristi del 1432 promulgate nel 1459 e addizioni posteriori fino al 1498*[*Reformationes in secundum librum*], pp. 188-193.

¹⁵ Vicente Beltrán de Heredia, *Bulario de la universidad de Salamanca. Salamanca*, 1966, II, n.º 647, cap. 15 y 18, pp. 187-189 (Bula de Martín V, de 20 de febrero de 1422); y en el volumen III, n.º 1310, pp. 231-232 (Bula de Adriano VI, de 12 de septiembre de 1522).

unas y otras obras, comenzando directamente por la exégesis de cada una de las mismas utilizando los comentarios de los más afamados legistas italianos, especialmente los *Commentaria* de Bartolo de Sassoferrato, Baldo degli Ubaldi, Cino da Pistoia, Bartolomeo de Saliceto, Paolo di Castro, Francesco Accolti (Aretino), Alessandro Tartagni da Imola y otros cuyas obras no fueron desconocidas en la docencia del derecho civil romano según se desprende de los testimonios de Vives, que se refiere a su uso en las *disputationes iuridicæ*¹⁶. Aunque la nueva corriente jurídica renacentista no estaba implantada, se utilizaban directamente los textos del *Corpus Iuris Civilis* en los ejercicios de conclusiones y en las pruebas de grado¹⁷, cuyo uso por los profesores y juristas de la época se demuestra al ver su presencia en sus bibliotecas jurídicas¹⁸. Entre el curso de 1525-26 y 1557-58 y el de

¹⁶ J. L. Vives, *Diálogos*, Edición y traducción de Cristóbal Coret, Valencia, 1759, pp. 206-210. Citado por A. Palanca Pons, «La universidad de Valencia en le primer decenio del siglo XVI» *Saitabi*, XVIII(1968), p. 102. Cita los *Diálogos* de Luis Vives sin especificar referencias bibliográficas precisas.

¹⁷ Sobre las críticas vertidas por Nebrija a las viejas técnicas de estudio del derecho común, M. Peset Reig, «Nebrija y el humanismo jurídico», (en prensa). Sobre las nuevas técnicas de enseñanza en España, J. M.^a Lahoz Finestres, «El humanismo jurídico en las universidades españolas. Siglos XVI-XVIII», *Actas del V Congreso Internacional sobre Universidades Hispánicas*, Salamanca, mayo, 1998 (en prensa). Para Valencia, P. Marzal Rodríguez, «La enseñanza del derecho en Valencia», *Actas del V Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, México, 1996, (en prensa); y del mismo P. Marzal Rodríguez, «Juristas valencianos en la edad moderna», en *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen*. J. Alvarado (Ed.), Madrid, 1999, pp. 167-197.

¹⁸ J. Sanchís Sivera, «Bibliología valenciana medieval», *Anales del centro de cultura valenciana.*, n.º 5 (1930), pp. 33-56; n.º 6 (1930), pp. 81-132, n.º 9 (1931), pp. 89-122; n.º 10 (1931), pp. 89-119; M. L. Mandingorra Llavata, y J. Trenchs Odena, «Juan Fernández de Porto y su biblioteca jurídica (1383)», *Saitabi*, XXXVIII (1988), pp. 63-87; V. Graullera Sanz, *Los primeros juristas valencianos*, Valencia, 2000; F. Roca Traver, «Pedro Juan Belluga», pp. 150-159; J. Cortes, y V. Pons, «La biblioteca jurídica de Jaume d'Eixarc (1479)», *Saitabi*, XLIII(1993), pp. 181-194; R. Ferrer, «La biblioteca del canónigo Maties Mercader (+1489)», *Estudis castellanencs*, 4 (1987-88), pp. 441-469. También en el inventario del bachiller en decretos Antonio López de Ulsarte, cuya biblioteca fue heredada por el licenciado en ambos derechos Joan de Churruca, inquisidor del tribunal local. Cf. A. Prot. Col. Corpus Christi. Protocolos de Pere Sorell, n.º 20. 171, ff. s/n.º

1558-59 y 1587-88 estarían refundidas las cátedras en una unitaria que, hasta la provisión de las cátedras pavordías en el curso 1588-89, impartiría las referidas materias en cursos sucesivos hasta acabar el ciclo de estudios necesario para el bachillerato y doctorado.

El profesorado de la facultad era más bien escaso y mal pagado. Los distintos doctores en leyes, como se observa en las trayectorias profesionales de los catedráticos estudiados, generalmente eran abogados de origen local formados en el extranjero, que ocupaban las cátedras anuales durante unos cursos, por nombramiento efectuado por el consejo formado por los jurados, racional, síndico, escribano y abogados de la ciudad, como medio de promoción social, abandonando la docencia tras ser elegidos para alguna asesoría anual de los justicias de Valencia, cuando eran promovidos para ocupar cargos vitalicios como las examinaturas de las facultades jurídicas, el empleo de abogado de la ciudad y las procuraciones fiscales o asesorías de los tribunales forales, aspirando siempre a alcanzar los cargos de mayor prestigio dentro de la carrera de jurista, que eran los de oidores o regentes de la Real Audiencia local o del Consejo Supremo de Aragón sito en la corte. Tal es el caso respectivamente de los antiguos catedráticos Pere Joan de Capdevila, Gaspar Ferrer, Lluís Ribera y otros respecto a la audiencia, y de Francesc d'Artés y Jeroni Dassiò respecto al Consejo de Aragón.

Como característica general del profesorado valenciano de las facultades jurídicas durante este periodo cabe señalar la de su incuestionable mediocridad, dado que ni estos centros eran capaces de atraer a los estudiantes locales, ni las cátedras que se ofrecían eran lo suficientemente lucrativas ni consideradas profesionalmente como para retener a los juristas brillantes, que cuando preferían dedicarse a la docencia solían emigrar del estudio¹⁹.

Inventario efectuado el 28 de marzo de 1523. Finalmente, M. V. Febrer Romaguera, «Pere Joan de Capdevila, catedrático y abogado (hc. 1495-1558). Biografía y estudio bibliográfico de su biblioteca jurídica», *Primer Congreso universitario de Ciencias de la Documentación*, Madrid, noviembre, 2000.

¹⁹ V. Guitarte Izquierdo, «Legistas y canonistas valencianos profesores fuera de la universidad de Valencia hasta 1830. Sus obras», *Anales de la Real Academia de Cultura Valenciana*, n.º 64, Valencia, 1986, pp. 223-242. También del mismo, *El pensamiento jurídico valenciano del siglo XIII al XIX. Aportaciones a su historia*, Castellón, 1986.

2. *Profesorado de la facultad de leyes (1499-1589)*

La facultad de Derecho Civil, en el momento de la fundación del estudio solo contó con una cátedra de leyes, cuyo titular durante el curso 1499-1500 fue el maestro Miranda, que, con un salario anual de veinticinco libras, había de leer la materia a las tres de la tarde²⁰. No obstante, en la nueva provisión de catedráticos para el curso 1500-1501, ya se previó la dotación de dos cátedras, apellidadas generalmente primera y segunda de leyes, que respectivamente fueron encomendadas a los abogados de la ciudad micer Ausiàs del Bosch y Damià Andrés²¹. Desde el curso 1518-19 se añadiría a las materias de la facultad la cátedra de Arte de la Notaría, cuyos estudios, de carácter práctico, no eran necesarios para el doctorado²².

a. *Catedráticos de la primera cátedra de leyes (1500-1510)*

Ausiàs del Bosch, noble, abogado de la ciudad, asesor del Justicia Criminal (1500)²³, examinador de abogados (1510-11)²⁴, ostentó la primera cátedra entre 1500 y 1507, siendo también desde 1502 largos años examinador de las facultades jurídicas²⁵, desempeñando luego además los cargos de subrogado, abogado fiscal y asesor de la Bailía general de Valencia, hasta su muerte ocurrida en 1522.

Damià Andrés, abogado de la ciudad²⁶, sucedería a del Bosch en la primera cátedra de leyes durante los cursos 1507-1508 y 1509-

²⁰ *Constitucions fundacionals de la universitat de València*, Ed. M. V. Febrer, Valencia, 1999.

²¹ AMV, *Manuals de Consells*, A-50, ff. 142 r y ss. Provisión del 4 de junio de 1500.

²² Sobre la fecha de su creación Manuel Vicente Febrer, «La creación de la cátedra de Arte de la Notaría en la universidad de Valencia el 29 de octubre de 1518», *Actas de la XX Asamblea de Cronistas del Reino de Valencia*, Valencia, 1996.

²³ AMV, *Manuals de Consells*, A-50, f. 90 vº. Nombramiento del 22 de diciembre de 1499.

²⁴ AMV, *Manuals de Consells*, A-55, f. 561 rº. Nombramiento del 22 de diciembre de 1510.

²⁵ AMV, *Manuals de Consells*, A-50, f. 448 r. Provisión del 13 de mayo de 1502.

²⁶ Según M. de Viciana: *Crónica*, Valencia, 1565, II, f. 36 rº [p. 73]; «... fue muy solemne doctor en ambos derechos y muy gracioso y eloquente

1510²⁷. En los cursos 1503-1504 y 1507-1508 fue rector del estudio, aunque en éste último curso quedó inhabilitado para ejercer el rectorado por ser a la vez catedrático²⁸. Había regentado desde 1500 la segunda cátedra de la facultad, siendo examinador de abogados en 1502-1503, 1512-13, 1525-26, 1530-31, 1536-37²⁹ y de las facultades de leyes y cánones desde el 13 de mayo del año 1502 hasta su fallecimiento hacia 1541³⁰. A pesar de resultar elegido catedrático de la unitaria cátedra de leyes prevista para el curso 1511-1512³¹, durante el año 1511 fue asesor del Justicia Criminal³², y en 1521 y 1525 del Justicia Civil³³.

Bertomeu Camós, regentaría la cátedra unitaria de leyes prevista durante el curso 1508-1509³⁴, aunque una provisión posterior de los

en el dezir y orar, disputar e informar en las causas y pleytos que trató; y en ordenar le vimos que por su clara memoria y prontitud en una misma hora y punto ordenava en tres escriptores y a cada uno dava materia que escribir sin turbación ni detención alguna...».

²⁷ AMV, *Manuals de Consells*, A-53, f. 349 r-350 r. Provisión del 21 de mayo de 1507. También, *Ibidem*. B-11, f. s/n.º Provisión del 25 de mayo de 1509.

²⁸ AMV, *Manuals de Consells*, A-51, f. 102 vº. Provisión del 26 de mayo de 1503. También, *Ibidem*. A-53, f. 349 rº-350 rº. Provisión del 21 de mayo de 1507.

²⁹ AMV, *Manuals de Consells*, A-51, f. 55 r. Nombramiento de 22 de diciembre de 1502; *Ibidem*. A-55, f. 79 vº. Nombramiento del 22 de diciembre de 1512.; *Ibidem*. A-61, fol. 407 rº y vº. Nombramiento del 22 de diciembre de 1525; *Ibidem*. A-64, f. 150 rº. Nombramiento del 22 de diciembre de 1530; y *Ibidem*. A-68, f. s/n.º Nombramiento del 22 de diciembre de 1536.

³⁰ AMV, *Manuals de Consells*, A-50, f. 448 r. Provisión del 13 de mayo de 1502. Conocemos que ejerció al menos hasta 1541 como examinador o promotor gracias a los libros de grados, cf. J. Gallego y A. Felipe, *Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI*, Barcelona, 1983, p. 114[62].

³¹ AMV, B-11, f. s/n.º Provisión cátedras del 6 de junio de 1511. También, AMV, *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 23(1510-1511), f. s/n.º; y AMV, *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 24(1511-1512), f. s/n.º

³² AMV, *Manuals de Consells*, A-55, f. 561 rº. Nombramiento del 22 de diciembre, 1510.

³³ La asesoría del Justicia Civil del año 1521 nos consta por el *Llibre de Memòries*. Ed. S. Carreres Zacaes, Valencia, 1935, II, p. 789. La de 1525 por, AMV, *Manuals de Consells*, A-61, f. 146 vº. Nombramiento del 22 de diciembre, 1524.

³⁴ AMV, *Manuals de Consells*, A-54, ff. 97 rº-vº. Provisión del 13 de octubre de 1508.

jurados y electores de cátedras del 23 de noviembre determinó dotar para dicho curso una segunda cátedra en favor de Salvador Loases³⁵.

Francesc d'Artés³⁶, después de ser asesor del Justicia Civil(1494-95), pasaría a ocupar el cargo de abogado de la ciudad (1502) y examinador de las facultades jurídicas entre 1502 y 1534³⁷, de las cuales sería elegido prior para el año 1533, aunque no llegó a ejercer el cargo dada su reiterada ausencia de la ciudad³⁸. Sería nombrado para regir la primera cátedra durante el curso 1510-1511³⁹, aunque por no leer personalmente la misma sería revocado el 21 de noviembre de 1510 «sens nota d'infamia»⁴⁰. No obstante, debió negociar su reintegración en la cátedra a tenor del pago de salarios que recibió del administrador de la Lonja Nueva⁴¹. Desempeñó también el cargo de examinador de abogados en 1501-1502, 1527-28, 1535-36⁴², y de notarios(1515-16). Por su actuación en la época de las Germanías sería encarcelando en 1524 por orden de la virreina doña Germana, por sospechas de parcialidad agermanada⁴³. Llegó a ser regente del Con-

³⁵ AMV, *Manuals de Consells*, A-54, ff. 124 rº-vº.

³⁶ Según M. de Viciano, *Crónica*, II, f. 37 rº [p. 75]: «... fue solemne doctor en ambos derechos y havido por muy principal letrado en esta ciudad...».

³⁷ Renunció formalmente a su plaza el 6 de mayo de 1534 (Cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-66, ff. 310 vº, 311 rº).

³⁸ AMV, *Llibres de Graus*, a-3, ff. 59 r-60 vº. Por su ausencia se le nombró sustituto a micer Joan Baptista Paredes el 15 de octubre de 1532, que fue revocado y sustituido por micer Lluís Orts el 3 de diciembre siguiente.

³⁹ AMV, *Manuals de Consells*, B-11, ff. s/n.º Provisión del 4 de mayo de 1510. No obstante, este nombramiento fue revocado junto con el del catedrático de cánones, por provisión del 21 de noviembre de 1510 (Cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-54, ff. 538 r-vº), con el fin de destinar su salario al pago del catedrático de Poesía y Oratoria Juan Partheni y del vicerrector Jaume Esteve, por cuanto «micer Artés e micer Navarro no ligen personalment en lo Studi general» (Cf. A. Felipo Orts, *La universidad de Valencia durante el siglo XVI*, p. 177).

⁴⁰ AMV, *Manuals de Consells*, A-54, ff. 538 r-v.

⁴¹ AMV, *Llotja Nova*. Signatura e-3, n.º 22 (1509-1510), f. s/n.º; y AMV, *Llotja Nova*. Signatura e-3, n.º 23(1510-1511), f. s/n.º

⁴² AMV, *Manuals de Consells*, A-50, ff. 384 v-385 r. Nombramiento de 22 de diciembre de 1501. También, *Ibidem*. A-62, fol. 337 vº. Nombramiento del 22 de diciembre de 1527. También. *Ibidem*. B-22, f. s/n.º Nombramiento de 22 diciembre, 1535.

⁴³ Miquel García, *La Germanía dels Menestrals de Valencia*, Ed. Enric Valor, València, 1974, Cap. 29.

sejo Supremo de Aragón durante la década de los años treinta, desde cuyo puesto parece que participó en la redacción de las instrucciones para la Real Audiencia de Valencia⁴⁴.

b. Coyunturales ocupantes de la unitaria cátedra de leyes: 1510-1515, y 1516-17

Durante los cursos comprendidos entre 1510 y 1515 sólo se dotaría una cátedra en la facultad de Derecho civil, que quedaría ocupada primeramente por micer Damià Andrés, elegido en el mes de mayo de 1510 originariamente para la segunda de leyes⁴⁵. Vuelto a elegir para el curso 1511-12⁴⁶, tuvo que compatibilizar la cátedra con el cargo de asesor del Justicia Criminal que regía desde el principio del año 1511⁴⁷. Reelegido catedrático en los años siguientes⁴⁸, no debió leer personalmente la materia a tenor de las amonestaciones que le dirigieron los jurados durante el curso 1512-13⁴⁹.

Antoni d'Alpont, examinador de las facultades jurídicas⁵⁰, asesor del Justicia Civil en 1509 y 1512⁵¹, y del Justicia Criminal durante

⁴⁴ J. Arrieta Alberdi, *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón*. Zaragoza, 1994, p. 606. También, M.^a T. Canet Aparisi, *La magistratura valenciana (s. XVI-XVII)*, Valencia, 1990, p. 156.

⁴⁵ AMV, *Manuale de Consells*, B-11, ff. s/nº (Provisión del 4 de mayo de 1510). AMV, *Manuale de Consells*, A-54, ff. 700 vº a 702 rº (Provisión del 6 de junio de 1511). AMV, *Manuale de Consells*, A-55, ff. 79 vº y ss. (Provisión del 29 de mayo, 1512).

⁴⁶ AMV, *Manuale de Consells*, A-54, ff. 700 vº-702 rº. Provisión del 6 de junio de 1511.

⁴⁷ AMV, *Manuale de Consells*, A-54, ff. 561 rº. Nombramiento del 22 de diciembre de 1510.

⁴⁸ AMV, *Manuale de Consells*, A-55, ff. 79 vº y ss. Provisión del 29 de mayo de 1512.

⁴⁹ AMV, *Manuale de Consells*, A-55, ff. 267 r'-vº. Provisión del 23 de julio de 1513, en la que, entre otros, se convocaba a micer Andrés para que justificase sus incumplimientos.

⁵⁰ Aunque no sabemos desde qué fecha ejercía el cargo, conocemos que fue sustituido el 14 de noviembre de 1524, por haber fallecido recientemente, cf. AMV, *Manuale de Consells*, A-61, f. 117 vº.

⁵¹ AMV, *Manuale de Consells*, A-54, ff. 160 r-v, Nombramiento del 22 de diciembre de 1508; y A-55, ff. s/nº. Nombramiento del 22 de diciembre de 1511.

el año 1516⁵², fue elegido para sustituir a Andrés en la unitaria cátedra de leyes durante el curso 1513-1514, aunque al igual que éste en el año anterior, contradiciendo órdenes de los jurados, no leería personalmente la cátedra imponiendo contra las órdenes de los jurados como sustituto a Jordi Johan, bachiller en leyes. Como consecuencia de ello, muy a su disgusto, fue destituido de la misma en provisión del 7 de enero de 1514⁵³. Como quien efectivamente leyó la cátedra durante el primer semestre fue Jordi Johan, éste fue a quien por orden de los jurados se pagaron 132 sueldos y 3 dineros⁵⁴, dejándose vacante durante el resto del curso de 1513-14 la unitaria cátedra existente en la facultad, aunque a partir del curso siguiente (1514-15) se restablecería la provisión de la misma⁵⁵.

Jeroni de Centelles, de origen noble, regentó la unitaria cátedra de leyes durante el curso 1514-15, según comprobamos por los pagos realizados por el administrador de la Lonja Nueva⁵⁶, siendo reelegido para el curso siguiente para regir la primaria de la facultad de cánones.

Salvador Loases, de origen oriolano, había sido anteriormente asesor del Justicia Criminall(1509)⁵⁷, examinador de abogados⁵⁸, catedrático de cánones y de la secundaria de leyes, y examinador de las facultades jurídicas⁵⁹. Fue elegido regente de la primera cátedra para el curso 1515-16, mientras que Francesc Estheve era designado para la segunda⁶⁰. No debió cumplir muy diligentemente con sus

⁵² AMV, *Quèrn de provisions*, B-12, ff. s/nº, Nombramiento del 22 de diciembre de 1515.

⁵³ AMV, *Manuals de Consells*, A-55, ff. 368 bis rº. Los jurados dejarían claro en el acta de destitución que Alpont como otros catedráticos *ans hi posen contra lo manament e voluntat dels dits senyors de jurats substituïts*.

⁵⁴ AMV *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 25 (1513-1514), f. s/n.º

⁵⁵ AMV *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 25 (1514-1515), f. s/n.º

⁵⁶ AMV *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 26 (1515-1516), f. s/n.º

⁵⁷ AMV, *Manuals de Consells*, A-54, ff. 160 r-v. Nombramiento del 22 de diciembre de 1508.

⁵⁸ AMV, *Manuals de Consells*, A-53, ff. 454 r-v. Nombramiento del 22 de diciembre de 1507.

⁵⁹ Su nombramiento databa del 29 de abril de 1510, fecha en que fue elegido para sustituir al difunto Jaume Rossell, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-54, f. 435 v.

⁶⁰ AMV, *Quèrn de provisions*, B-12, ff. s/n.º Provisión del 15 de mayo de 1515. También, AMV *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 27 (1515-1516), f. s/n.º; y AMV *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 28(1516-1517), f. s/n.º

funciones, tal como había sido advertido por la juradería del año 1512-13⁶¹, por lo que no se le confirmó para el año siguiente. En los años posteriores sería examinador de abogados (1524-25)⁶², ausentándose de Valencia hacia 1525 siguiendo seguramente a su pariente el eclesiástico Fernando de Loaces⁶³.

Durante el curso de 1516-17 se refundirían nuevamente las dos cátedras de la facultad, eligiéndose para la unitaria de leyes a Francesc Estheve⁶⁴, que renovaría su nombramiento para el curso siguiente (1517-18)⁶⁵. Al finalizar este curso se tomó la decisión de crear en la universidad a expensas de la ciudad una cátedra de Arte de la Notaría, acuerdo que fue tomado por los jurados y consejo del Estudio el 29 de octubre de 1518, completando la dotación de las demás cátedras hechas en el pasado en la facultad de Derecho Civil⁶⁶. En el consejo fundacional celebrado con este fin en la Cambra Daurada, presidido por el *jurat en cap* Gaspar Felip de Cruylles, generoso, junto con los otros jurados, Miquel Angel Bou, caballero, Francí Gil, Bartomeu Verbegal, y Miquel Berenguer, ciudadanos, estando ausente Guillem March, y acompañándoles el racional Nicolau Benet d'Alpont, el síndico Tomás Dassió, notario, y los abogados de la ciudad, Ausiàs del Bosch, Francesc Ros y Dimas d'Aguilar, doctores en ambos derechos, se justificaba el acuerdo con el argumento siguiente: *Attenent que en totes les facultats e arts han fetes càtredes la ciutat, les quals de present ligen, e no resta sino haver hi una càtedra de Art de Notaria, per ço provehexen perpetuament una cadira de Art de Notaria ab salari de quinze lliu-*

⁶¹ AMV, *Manuals de Consells*, A-55, ff. 267 r-v. Provisión de pago de salarios del 23 de julio de 1513.

⁶² AMV, *Manuals de Consells*, A-61, f. 146 v. Nombramiento del 22 de diciembre de 1524.

⁶³ Por su ausencia fue sustituido como examinador por Lluís Cosme Abat, cf. AMV, *Manuals de consells*, A-63, f. 307 r

⁶⁴ AMV, *Qüern de provisions*, B-13, ff. s/n.º Provisión del 27 de agosto de 1516.

⁶⁵ AMV, *Qüern de provisions*, B-13, ff. s/n.º Provisión del 18 julio de 1517.

⁶⁶ Manuel Vicente Febrer Romaguera, «La creación de la cátedra de Arte de la Notaría en la universidad de Valencia el 29 de octubre de 1518», *Crónica de la XX Asamblea de Cronistas Oficiales del reino de Valencia* (1994), Valencia, 1996, pp. 101-117.

*res cascun any pagadores per lo magnifich administrador de la Longa Nova de la dita ciutat a Nadal y a Sent Joan, la qual liçó se liga en la Confraria de Sent Jaume*⁶⁷.

c. Catedráticos de la segunda cátedra de leyes (1500-1518)

Damià Andrés, fue el primer catedrático de la secundaria de leyes creada para el curso 1500-1501, confirmándosele el nombramiento sucesivamente entre 1501 y 1507⁶⁸, año en que al dejar la primera cátedra micer Ausiàs del Bosch, pasó a ser su ocupante a la vez que desempeñaba el cargo de rector del estudio por segunda vez⁶⁹. Durante el curso 1510-11, volvería a ser elegido para la segunda cátedra, la cual ejercería efectivamente⁷⁰.

Jeroni Dasió, ocuparía durante el curso 1507-1508 la segunda cátedra de leyes, después de haber sido asesor del Justicia Civil durante el año 1502⁷¹, rector y examinador de las facultades jurídicas desde el 13 de mayo de 1502. También sería examinador de abogados durante el año 1510⁷², catedrático de cánones y nuevamente asesor del Justicia Civil (1513)⁷³. Nombrado regente de la cancellería de la Real Audiencia durante el periodo de las Germanías, y

⁶⁷ AMV, *Manuals de Consells*, A-58, ff. 144 rº y vº.

⁶⁸ AMV, *Manuals de Consells*, A-50, ff. 142 r y ss. (Provisión del 4 de junio de 1500); A-50, ff. 317 v a 319 r. (Provisión del 19 de mayo de 1501); A-50, ff. 446 r a 447 v (Provisión de cátedras del 13 de mayo de 1502); A-51, f. 102 vº. (Provisión del 26 de mayo y del 2 de junio de 1503); A-51, ff. 265 v a 266 r. (Provisión de cátedras del 25 de mayo de 1504); A-51, ff. 412 v a 413 r. (Provisión de cátedras del 7 de mayo de 1505); A-52, ff. 231 r. (Provisión de cátedras del 30 de mayo de 1506).

⁶⁹ AMV, *Manuals de Consells*, A-53, ff. 349 r y ss. Provisión del 21 de mayo de 1507.

⁷⁰ AMV, *Quiern de provisions*, B-11, ff. s/n.º Provisión del 4 de mayo de 1510. También, AMV, *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 22(1509-1510), f. s/n.º; y AMV, *Llotja Nova*. Signatura e-3, n.º 23(1510-1511), f. s/n.º

⁷¹ AMV, *Manuals de Consells*, A-50, ff. 384 v-385 r. Nombramiento del 22 de diciembre de 1501.

⁷² AMV, *Manuals de Consells*, A-54, ff. 377 r. Nombramiento del 22 de diciembre de 1509.

⁷³ AMV, *Manuals de Consells*, A-55, ff. 147 r. Nombramiento del 22 de diciembre de 1512.

oidor de la Rota de Valencia, parece que murió asesinado el 7 de agosto de 1525 por un sobrino de un canónigo agraviado por una resolución suya⁷⁴.

Salvador Loases, ocuparía la restablecida segunda cátedra de leyes a partir del 23 de noviembre de 1508, después de haber regido una de cánones durante el inicio de curso 1508-1509. Aunque inicialmente se había dotado para el curso 1508-1509 una sola cátedra de leyes en favor de Bertomeu Camós⁷⁵, los jurados, racional y síndico acordaron que Salvador Loases leyera la segunda, con la condición de *que haja a legir hun mes aprés que los altres cathedrals s'en dexaran...*⁷⁶ Elegido asesor del Justicia criminal el 22 de diciembre de 1508⁷⁷, sería posteriormente confirmado para regir la misma secundaria cátedra durante el curso 1509-10⁷⁸.

Después de desempeñar Damià Andres la segunda cátedra durante el curso 1510-11, no se proveería la misma hasta el curso 1515-16.

Francesc Estheve, sería designado para ocupar la secundaria de leyes durante el curso 1515-16⁷⁹, tras del cual sería elegido catedrático de la nuevamente unitaria de civil en los dos cursos siguientes⁸⁰.

d. Implantación del turno rotatorio en las cátedras (1518-1525)

A partir del curso 1518-19 se decidiría proveer rotatoriamente las cátedras de leyes, según se hacía en otras universidades, siendo primeramente nombrados para ocupar respectivamente la primera

⁷⁴ V. Graullera Sanz, «Los regentes de la Audiencia valenciana en la época foral», *Dels Furs a l'Estatut. Actes del I Congrés d'Administració valenciana. De la història a la modernitat*, Valencia, 1992, pp. 691-700.

⁷⁵ AMV, *Manuals de Consells*, A-54, ff. 97 r^o-v^o. Provisión del 13 de octubre de 1508.

⁷⁶ AMV, *Manuals de Consells*, A-54, ff. 124 r-v^o.

⁷⁷ AMV, *Manuals de Consells*, A-54, ff. 160 r-v^o.

⁷⁸ AMV, *Quierns de provisions*, B-11, ff. s/n.^o Provisión del 25 de mayo de 1509. Consta que ejerció efectivamente la segunda de leyes por los pagos de la Lonja Nueva, cf. AMV, *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.^o 22(1509-1510), f. s/n.^o

⁷⁹ AMV, *Quiern de provisions*, B-12, ff. s/n.^o Provisión del 15 de mayo de 1515. También, AMV *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.^o 27(1514-1515), f. s/n.^o

⁸⁰ AMV, *Quiern de provisions*, B-13, ff. s/n.^o Provisiones del 27 de agosto de 1516 y de 18 de julio de 1517.

y segunda: Francesc Estheve y Pere Nicolau, con la salvedad de que si alguna de las cuatro cátedras de las facultades jurídicas no alcanzase seis oyentes quedaría revocada y se proveería el nombramiento en favor del doctor Lluís Cosme Abat⁸¹. Si bien Estheve parece que desempeñó su primera cátedra durante el primer semestre⁸², sin embargo, las circunstancias hicieron que no pudiera tener continuidad el ciclo rotatorio al fallecer Nicolau en enero de 1519, por lo que fue sustituido por el resto del curso por Lluís Cosme Abat⁸³, efímero catedrático que, posteriormente, ocuparía diversas veces las asesorías de los justicias, primero la del Justicia Civil, y luego, en 1531, la del Justicia Criminal. Elegido examinador de abogados en 1538 y 1542⁸⁴, sería largos años examinador de las facultades jurídicas, en las cuales llegó a desempeñar el cargo de prior en 1532⁸⁵, lo que, sin duda, le hizo dejar definitivamente la docencia, manteniéndose en la examinatura al menos hasta 1546⁸⁶. Intervino en las cortes de 1542 como síndico de la ciudad, «tachador del braç real» y abogado de los tres brazos⁸⁷.

Como consecuencia de que no alcanzó la cátedra de Estheve el número preceptivo de oyentes durante el curso 1518-19, fue revocado su nombramiento y concedida la plaza a micer Joan Onofre Matalí⁸⁸, que el 20 de mayo de 1518 había sido nombrado catedrático.

⁸¹ AMV, *Quiern de provisions*, B-13, ff. s/n.º Provisión del 20 de mayo de 1518.

⁸² Así se desprende de su paga de diciembre de 1518, efectuada por el administrador de la Lonja Nueva, cf. AMV, *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 29 (1517-1518), f. s/n.º

⁸³ AMV, *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 29, ff. s/n; y *Protocolos*. Signatura 10, n.º 24, ff. 13 v, 14 r.

⁸⁴ AMV, *Manuals de Consells*, A-69, f. 178 rº; y A-71, f. 491 rº. Nombramiento del 22 de diciembre de 1541.

⁸⁵ AMV, *Llibres de Graus*, a-3, ff. 14 vº-15 rº. Acta del 16 de marzo de 1532.

⁸⁶ J. Gallego y A. Felipe, *Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI*, p. 115.

⁸⁷ *Furs e actes de cort fets a atorgats per lo invictissim senyor don Carlos, en lo any de la nativitat del Senyor Deu M. D. XXXXII*, Valencia, 1545, fols. XXI r-XXII r.

⁸⁸ Sobre este catedrático véase M. V. Febrer Romaguera, «La universidad de Valencia en la época de las Germanías (1519-1525). Doctores y escolares». *II Congreso Internacional de historia de las universidades hispánicas (Valencia, 1995)*, Valencia, 1998, I, p. 139.

tico de la segunda de cánones⁸⁹. Matalí se significó durante las Germanías⁹⁰, lo cual le valió, cuando desempeñaba durante 1523, la asesoría de la corte del Justicia Civil, que fuera destituido del cargo como consecuencia del abandono de funciones que protagonizó con ocasión del inicio de la represión anti germanada⁹¹, siendo posteriormente procesado por orden de la virreina doña Germana en 1524⁹².

A partir del curso siguiente (1519-20) y hasta el de 1521-22, Bertomeu Rodrigues y Francesc Estheve fueron ocupando cada año alternativamente la primera y la segunda cátedra de leyes⁹³.

Después del curso 1522-23, dejaría la docencia Rodrigues, al pasar a ejercer sólo de examinador, apareciendo en la facultad como nuevo catedrático Jaume Serra, que durante los cursos siguientes ocuparía alternativamente con Francesc Estheve las dos cátedras jurídicas, hasta el final del curso 1524-25, año en que abandonaría la docencia, dedicándose hasta su muerte ocurrida en 1537 al ejercicio del cargo de examinador de las facultades jurídicas, de las cuales llegaría a ser prior durante el año 1531 y parte del siguiente⁹⁴. Serra desempeñó el cargo de asesor del Justicia Civil durante los años 1520, 1528 y 1533⁹⁵.

⁸⁹ AMV, *Quèrn de provisions*, B-13, ff. s/n.º Provisión del 20 de mayo de 1518; y *Llotja Nova*. Signatura e-3, n.º 30(1519-20), f. s/n.º A pesar de los nombramientos efectuados en mayo de 1518, quien efectivamente cobró la paga de la cátedra de leyes fue Matalí y no Estheve.

⁹⁰ R. García Carcel, *Las Germanías de Valencia*. Barcelona, 1975, p. 257.

⁹¹ AMV, *Manuels de Consells*, A-60. f. 259 r.º.

⁹² Miquel García, *La Germania dels Menestrals de Valencia*, Ed. Valor, E. Valencia, 1974, Cap. 29

⁹³ AMV, *Manuels de Consells*, A-58. f. 407 r.º-4100 r.º (Provisión de cátedras de 1519—20; ff. 726 v.º-730 r.º (Provisión de cátedras de 1520-21); y AMV, *Manuels de Consells*, A-59. ff. 380 r.º-381 v.º (Provisión de cátedras de 1521-22). También, *Llotja Nova*. Signatura e-3, n.º 30(1519-20), f. s/n.º; *Llotja Nova*. Signatura e-3, n.º 31(1520-21), f. s/n.º y *Llotja Nova*. Signatura e-3, n.º 33 (1521-22), f. s/n.º

⁹⁴ AMV, *Llibres de Graus*, a-3, f. 14 v, 15 r.

⁹⁵ El dato de su elección para asesor del Justicia Civil durante 1520 proviene del *Llibre de Memòries*, Ed. S. Carreres, II, p. 784. También, AMV, *Quèrns de provisions*, B-21, f. s/n.º nombramiento del 22 de diciembre de 1527; y *Ibidem*. *Manuels de Consells*, A-65, ff. 195 r-v. Nombramiento del 22 de diciembre de 1532.

e. Profesorado de la unitaria cátedra de leyes durante el rectorado de Joan de Salaya (1525-1557)

Aunque en los nombramientos de cátedras del 2 de junio de 1525 había sido designado Francesc Estheve para la primera de Derecho civil, mientras que Pere Joan de Capdevila lo era para la segunda ⁹⁶, las dos cátedras jurídicas de la facultad, fueron refundidas en una unitaria en la reorganización de esta facultad efectuada por los jurados y consejo del Estudio el 3 de octubre de 1525. En la misma se mantuvo la cátedra de Notaría, que, regida por el notario Carles Navarro y adscrita a la facultad de leyes, venía funcionando desde el curso 1518-19 ⁹⁷.

Como hemos dicho, a partir del 3 de octubre de 1525, quedaría sin su cátedra Francesc Estheve, conservándose durante el curso 1525-26 sólo la de Capdevila ⁹⁸. Después de 1526 Capdevila abandonaría definitivamente la docencia directa en la cátedra de derecho civil, y se dedicaría durante muchos años casi exclusivamente a la profesión de abogado, ocupando ocasionalmente durante los años 1528, 1534 y 1549 el cargo de asesor del Justicia Civil ⁹⁹, y durante 1537 el de asesor del Justicia Criminal ¹⁰⁰. Sólo en el año 1546 reentraría en las facultades jurídicas como examinador anual de abogados ¹⁰¹, obteniendo poco después el empleo de abogado de la ciudad

⁹⁶ AMV, *Manuals de Consells*, A-61, ff. 255 r a 257 r.

⁹⁷ Manuel Vicente Febrer Romaguera, «La creación de la cátedra de Arte de la Notaría en la universidad de Valencia el 29 de octubre de 1518», *Crónica de la XX Asamblea de Cronistas Oficiales del reino de Valencia* (1994), Valencia, 1996, pp. 101-117.

⁹⁸ AMV, *Manuals de Consells*, A-61, ff. 358 r a 360 r.

⁹⁹ AMV, *Manuals de Consells*, A-61, ff. 337 v. La provisión de nombramiento de asesor del Justicia Civil para 1528 se tomó en el Consejo General del 22 de diciembre de 1527, cf. *Quèrns de provisions*. B-21, ff. s/n.º El nombramiento de asesor del Justicia Civil fue efectuado en el Consejo General del 22 de diciembre de 1533, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-76, ff. s/n.º El último nombramiento de asesor del Justicia Civil que conocemos fue efectuado en el Consejo General del 22 de diciembre de 1548.

¹⁰⁰ AMV, *Manuals de Consells*, A-68, ff. s/n.º El nombramiento de asesor del Justicia Criminal lleva fecha del 22 de diciembre de 1536.

¹⁰¹ AMV, *Quèrns de provisions*, B-30, ff. s/n.º Nombramiento para el año 1546 efectuado por el Consejo General del 22 de diciembre de 1545.

y en 1547 una examinatura suplente en dichas facultades ¹⁰². Poco después llegaría a ocupar el cargo de oidor de la Real Audiencia (1551) ¹⁰³. Al final de su vida era, aparte de oidor, examinador de las facultades de leyes y cánones y abogado de la ciudad, de cuyo último empleo sería revocado el 6 de noviembre de 1557, por disensiones surgidas con la juradería del año 1557-58, como consecuencia de su abandono de la ciudad por causa de la peste que la azotaba. A pesar de que su revocación fue anulada el 15 de enero de 1558 ¹⁰⁴, la medida no le afectó ya mucho puesto que como consecuencia de la epidemia no llegó a ver acabado el año dado que moriría víctima de la peste en septiembre de 1558 ¹⁰⁵. Capdevila, en calidad de abogado de la ciudad debió ser el encargado, como veremos después, de corregir el texto de la recopilación de fueros preparada anteriormente por el notario Lluís Alanyà, que actualizada por el también notario Francesc Joan Pastor, se imprimió en 1547 y 1548. También elaboró una obra recopilatoria de todo lo referente al Justicia Civil, o *Libre del magnífich Justicia en lo Civil*, cuya elaboración estaba ultimada en 1556, aunque no llegó a imprimirse ¹⁰⁶.

¹⁰² AMV, *Manuals de Consells*, A-75, f. 202 r. Por provisión de los jurados datada el 14 de noviembre de 1547 fue nombrado examinador sustituto de las facultades jurídicas para suplir cualquier ausencia de los titulares. El 22 de diciembre de 1547 resultó también elegido examinador anual de juristas para el año 1548, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-75, f. 246 r.

¹⁰³ T. Canet Aparisi, *La magistratura valenciana (s. XVI-XVII)*, Valencia, 1990, pp. 158.

¹⁰⁴ AMV, *Manuals de Consells*, A-82, f. 98 v. y 155 r. No obstante esta revocación de abogado fue restablecido en el cargo el 15 de enero de 1558.

¹⁰⁵ Según datos notificados por D. Vicente Graullera, el testamento de Pere Joan de Capdevila fue protocolizado por el notario Joan Çavall el 1 de octubre de 1558, pocos días después de su muerte, ocurrida seguramente el 24 de septiembre anterior. A pesar de haberse perdido sus libros de este año, poseemos el registro del mismo efectuado en la Corte del Justicia Civil, cf. ARV, *Justicia Civil*, Requestes, n.º, 1111. Ma 27, ff. 3 a 17 v.º.

¹⁰⁶ Según las referencias que poseemos, el 2 de septiembre de 1556 el escribano Sebastià Remirez, cobró distintas cantidades de la Clavería comuna por transcribir la obra de Capdevila, es decir, *per scriure lo Libre del magnífich Justicia en lo Civil, lo qual ha ordenat lo magnífich Pere Johan de Cap-*

Volviendo al sucesor de Capdevila, encontramos que durante el curso 1526-27, ocuparía la unitaria cátedra de la facultad Francesc Estheve, el cual, aparte de ser examinador había ocupado a lo largo del año 1525 el oficio de asesor del Justicia Civil¹⁰⁷, después del cual llegaría a prior de los examinadores de las facultades jurídicas por elección efectuada el 4 de enero de 1529¹⁰⁸.

Durante el curso 1527-28 obtendría la cátedra de leyes Bernat Joan Coscolla¹⁰⁹, que después se apartaría de la docencia¹¹⁰. A continuación sería designado el recién doctorado Melcior Masquefa (1528-29)¹¹¹, el cual, después de su paso por las aulas valencianas, fue nombrado asesor del Justicia Civil en varias ocasiones, concretamente en los años 1533 y 1543¹¹², así como del Justicia Criminal para el año 1536¹¹³, examinador anual de abo-

devila, doctor en cascun dret, advocat de la dita ciutat. El propio Capdevila también cobró ese año de la clavería diversas cantidades por su trabajo de elaborar dicho *Libre del magnífich Justicia en lo Civil*, manuscrito cuyo paradero hoy desconocemos, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-81, f. 110 v.

¹⁰⁷ AMV, *Manuals de Consells*, A-61, f. 146 v. Provisión del Consejo General del 22 de diciembre de 1524.

¹⁰⁸ AMV, *Llibres de Graus*, a-2, f. s/n.º

¹⁰⁹ Dejada la cátedra, Coscolla debió dedicarse íntegramente al ejercicio de la abogacía, ya que sólo aparecerá en cargos ocasionalmente durante el año 1551, como asesor del Justicia Civil, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-76, f. s/n.º (Provisión del 22 de diciembre de 1550).

¹¹⁰ De su trayectoria posterior sólo sabemos que en 1558 llegaría a ostentar la asesoría del Justicia Criminal, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-82, f. 139 r.º. Nombramiento del 22 de diciembre de 1557.

¹¹¹ Consta su doctorado en Derecho Civil por el acta del 29 de octubre de 1527, cf. J. Gallego y A. Felipo, *Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI*, p. 112. No obstante, conocemos que desde el curso 1522-23 había ejercido de sustituto de mosén Lluís Crespí en la facultad de cánones, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-60, ff. 149 r; aunque no aparece ningún pago en su favor en los libros de cuentas de la Lonja Nueva. Sólo hay una anotación de un pago a Lluís Crespí de 250 sueldos en concepto de atrasos, cf. AMV, *Llotja Nova*. Signatura e-3, n.º 30, ff. s/n.º

¹¹² AMV, *Manuals de Consells*, A-65, ff. 195 r-v. El primer nombramiento de asesor lleva fecha del 22 de diciembre de 1532. Luego, en el Consejo General del 22 de diciembre de 1542 sería vuelto a elegir para desempeñar la misma asesoría, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-71, ff. 219 v, 220 r.

¹¹³ AM, *Quierns de provisions*, B-22, ff. s/n.º Nombramiento para el año 1536 efectuado por el Consejo General del 22 de diciembre de 1535.

gados en 1535¹¹⁴, y, finalmente, desde 1540 examinador suplente de Jaume Mascarell en las facultades jurídicas.¹¹⁵

A partir del curso 1529-30, ocuparía la unitaria cátedra de leyes Gaspar Ferrer, que había sido en 1528 examinador de abogados, siendo en 1529 elegido catedrático, en cuyo puesto se mantendría ininterrumpidamente durante una quincena de cursos, ocupando otros cargos como el de examinador de las facultades de leyes y cánones, cargo al que accedió el 21 de octubre de 1536, al sustituir al difunto Gaspar Català¹¹⁶, y ocasionalmente el de asesor del Justicia Civil durante los años 1537 y 1542¹¹⁷, hasta que, como consecuencia de su promoción a oidor de la Real Audiencia (1544), dejaría definitivamente la docencia al acabar el curso 1544-45. Después llegaría a ocupar el puesto de lugarteniente del regente de la Audiencia (1550)¹¹⁸, manteniéndose como examinador de las facultades jurídicas hasta su fallecimiento a mediados de 1568, teniendo desde 1554 como sustituto y sucesor en la examinatura a Francesc Joan Reyner¹¹⁹.

¹¹⁴ AMV, *Manuals de Consells*, A-67, f. 177 v. El nombramiento es del 22 de diciembre de 1534.

¹¹⁵ AMV, *Manuals de Consells*, A-71, f. 71 v. El nombramiento lleva fecha del 20 de agosto de 1540. Posteriormente sólo aparecerá en diversas graduaciones del año 1541, cf. J. Gallego y A. Felipo, *Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI*, pp. 113-114.

¹¹⁶ AMV, *Manuals de Consells*, A-68, f. s/n.º, Provisión del 21 de octubre de 1536.

¹¹⁷ AMV, *Manuals de Consells*, A-68, ff. s/n.º Fue elegido por el Consejo General del 22 de diciembre de 1536 junto con Onofre Urgellés. El nombramiento de asesor del Justicia Civil lleva fecha del 22 de diciembre de 1541, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-71, ff. 491 v.

¹¹⁸ Vicente Graullera Sanz, «Los regentes de la Audiencia valenciana en la época foral», *Dels Furs a l'Estatut. Actes del I Congrés d'Administració valenciana, de la Història a la modernitat*, Valencia, 1992, pp. 691-700; T. Canet Aparisi, *La magistratura valenciana (s. XVI-XVII)*, Valencia, 1990, pp. 57 y 157; y J. Gallego y A. Felipo, *Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI*, p. 119.

¹¹⁹ AMV, *Quierns de provisions*, B-34, f. s/n.º Aunque el nombramiento de Reyner como sucesor de Ferrer era del 28 de septiembre de 1554, la fecha de la última aparición de Ferrer en un doctorado es del 5 de mayo de 1568, siendo la primera en que apareció Reyner del 4 de julio de 1568, cf. J. Gallego y A. Felipo, «Grados concedidos por la Universidad de Valencia entre 1562 y 1580», *Analecta Sacra Tarraconensia*, 60(19870, p. 120-124), n.º 2432-2433.

Después de que el doctor Gaspar Ferrer abandonara la docencia como consecuencia de su promoción a oidor de la Real Audiencia (1544), resultó elegido para sustituirle durante el curso 1545-46, Jaume Mascarell, nombramiento como catedrático de leyes que resultó inefectivo, dado que era más bien especialista en cánones, por cuya razón parece que presentó la renuncia a la cátedra el 24 de octubre de 1545¹²⁰. Como consecuencia de ello, entrado el curso tuvo que hacerse cargo de la cátedra Onofre Bonaventura de Cas, el cual ejerció efectivamente la docencia como catedrático sucesor de Ferrer a pesar de que no conste la provisión de su nombramiento para el referido curso 1545-46¹²¹. Este catedrático, después de haber ejercido como notario durante años, debió acabar los estudios jurídicos doctorándose en ambos derechos, seguramente ante un tribunal formado por rescripto pontificio¹²². Luego, llegaría a ocupar por tres cursos la única cátedra de leyes, simultaneándola con la plaza de examinador de las facultades de Derecho Canónico y Civil, para cuyo cargo fue elegido el 11 de marzo de 1545, en calidad de adjunto de Onofre Urgellés, entonces casi siempre ausente de Valencia por su condición de regente de la Cancillería del Consejo de Aragón¹²³. A partir de 1550 encontramos a Cas de oidor interino de la Real Audiencia, lo que le obligó a dejar la docencia¹²⁴, aunque se mantuvo como examinador de las facultades jurídicas unos cuantos años hasta 1561¹²⁵.

¹²⁰ AMV, *Quèrns de provisions*, B-30, f. s/n.º Provisión del 24 de octubre de 1545.

¹²¹ A pesar de que Gaspar Ferrer cobró sus salario hasta junio de 1545, cf. AMV, *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 53 (1544-45), f. s/n.º, no tenemos constancia de que Cas impartiera docencia durante el primer semestre del curso 1545-46, dado que no percibió su salario de la paga semestral de diciembre de 1545, sino sólo la segunda paga correspondiente a junio de 1546. Por ello hay que pensar en que debió ser nombrado catedrático a mediados del curso, cf. AMV, *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 56(1545-46), f. s/n.

¹²² No consta en los libros de grados su doctorado entre 1524 y 1545, cf. J. Gallego y A. Felipe, *Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI*, pp. 111-125.

¹²³ AMV, *Quèrns de provisions*, B-29, f. s/n.º Provisión del 11 de marzo de 1545.

¹²⁴ T. Canet Aparisi, *La magistratura valenciana (s. XVI-XVII)*, Valencia, 1990, pp. 158.

¹²⁵ El último doctorado en que encontramos como examinador a Cas data del 11 de junio de 1561, cf. J. Gallego y A. Felipe, *Grados concedidos*

Desde el curso 1548-49 hasta la muerte del rector Salaya (1558) se mantendría como catedrático de leyes Miquel Angel Corts, siendo elegido para ocupar la unitaria cátedra ya durante el curso 1548-49, a pesar de que su grado de doctor no había sido obtenido en el Estudio de Valencia sino en la universidad de Bolonia en el año 1544, título que al no estar incorporado parece que ofrecía dudas sobre si tenía o no derecho a ocupar una cátedra según las antiguas ordenanzas dictadas por los jurados y consejo del Estudio en 1525, que habían sido reiteradas en años posteriores, así como por un fuero aprobado en las cortes de Monzón de 1547¹²⁶. Corts protestó formalmente ante el Justicia Civil, presentando en 1547 su título por Bolonia para que fuera tenido en cuenta en las provisiones de cátedras para el año 1548-49.¹²⁷ De esta manera, tanto Corts como otros en sus mismas condiciones fueron elegidos catedráticos el 10 de mayo de 1548 en la provisión para el curso 1548-49, lo que obligaba a legalizar su situación académica incorporándolos como doctores del Estudio. Estas admisiones se encargaron por el consejo del Estudio al rector Salaya en provisión del 15 de junio siguiente, a fin de que hiciera las oposiciones a los candidatos a las cátedras y examinaturas, una vez finalizadas las cuales y certificada al consejo la suficiencia de los candidatos se les podría librar las correspondientes certificaciones de habilitación¹²⁸. A pesar del incumplimiento de esta medida, tanto Corts como otros catedráticos en ejercicio fueron eximidos del referido examen, por una provisión de los jurados y consejo del Estudio datada el 27 de octubre de 1548, que encima les relevaba de los derechos de la Caja de la ciudad debidos por la incorporación de sus títulos académicos al Estudio valenciano¹²⁹. Regulari-

por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI, pp. 125 (73), n.º 998.

¹²⁶ AMV, *Manuals de Consells*, A-61, f. s/n (Provisión del 13 de enero de 1525); A-71, f. 537 r- v. (Provisión del 6 de enero de 1542); *Quèrns de provisions*, B-29, ff. s/n (Provisión del 23 de mayo de 1545). Y por último el fuero de las Cortes de Monzón de 1547 que dio origen a la provisión del 30 de mayo de 1549, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-76, f. 317 r-v.

¹²⁷ A. R. V, *Justicia Civil*, Requestes de 1571, Núm. 1. 186, mano 38, f. s/n, citado por Vicente Graullera Sanz, «El fuero universitario en la Valencia del XVI», A. H. D. E., vol. 1993-94, p. 958.

¹²⁸ AMV, *Manuals de Consells*, A-75, f. s/nº, Provisión del 15 de junio de 1548.

¹²⁹ AMV, *Manuals de Consells*, A-76, f. s/nº, Provisión del 27 de octubre de 1548.

zada la situación de su grado doctoral, Corts se mantuvo en la cátedra durante la década siguiente, simultaneando la docencia con otras actividades, entre las cuales destacó la ocupación durante los años 1550 y 1554 del cargo de asesor del Justicia Criminal¹³⁰. En 1557 fue designado examinador sustituto para suplir en dos exámenes de doctores en leyes la ausencia de Valencia de la mayoría de examinadores, huidos por temor a la peste¹³¹.

- f. Coyuntural provisión de las dos cátedras de leyes al final del rectorado de Salaya (1557-58) y posterior restauración de la cátedra unitaria (1558-1588)

Sólo durante el curso 1557-58 la unitaria cátedra de leyes que venía existiendo desde 1525 en la facultad de Derecho Civil se desglosaría durante un curso en primera y segunda de leyes, ocupando la primera el influyente doctor en ambos derechos Francesc García de Trugillo, mientras que la segunda se dejaría en manos de Corts¹³². García de Trugillo era miembro de una adinerada familia de mercaderes que, después de obtener fuera de la universidad de Valencia los correspondientes grados académicos, llegó a ser desde 1548 examinador sustituto de las facultades jurídicas, y desde 1551 abogado de la ciudad, primero, adjunto de Pere Lluís Sanç y, luego, titular en 1554¹³³, asesor del Justicia Civil varios años (1548, 1549, 1550 y 1552)¹³⁴, examinador de notarios en 1554, asesor del Justicia Crimi-

¹³⁰ AMV, *Manuals de Consells*, A-76, f. s/nº, Provisión del Consejo General del 22 de diciembre de 1549; y *Qüèrns de provisions*, B-33, f. s/nº, Nombrado en provisión del 22 de diciembre de 1553.

¹³¹ AMV, *Manuals de Consells*, A-82, f. 98 v., Provisión del 22 de octubre de 1557.

¹³² AMV, *Manuals de Consells*, A-81, f. s/nº, Provisión de cátedras del 3 de junio de 1557.

¹³³ Por provisión de los jurados y consejo del Estudio del 8 de agosto de 1551 sería nombrado García de Trugillo abogado de la ciudad adjunto y sucesor de Pere Lluís Sanç, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-77, f. s/nº. A partir de 1554 García de Trugillo obtendría la titularidad como abogado de la ciudad, lo que le haría dejar la examinatura de las facultades jurídicas.

¹³⁴ AMV, *Manuals de Consells*, A-75, f. 246 r. Provisión del Consejo General del 22 de diciembre de 1547; y A-76, ff. s/nº, Provisión de los jurados y consejo del Estudio del 12 de agosto de 1549. En realidad sólo desempeño el

nal en 1556, y examinador de abogados en 1557, entre otros oficios ciudadanos¹³⁵. Habiendo permanecido en la ciudad con ocasión de la peste de 1558 obligado por la docencia que le imponía la cátedra de leyes y el cargo de abogado de la ciudad que regentaba, quedó infectado por la peste lo que le ocasionó la muerte antes de acabar el curso 1557-58, hecho que truncó su prometedora trayectoria profesional¹³⁶. Como veremos después, su labor como erudito jurista se observa en su obra recopilatoria de las disposiciones que afectaban al Justicia Criminal o *Libre del magnifich Justicia en lo Criminal*. Hombre polifacético, obtuvo de la ciudad también el encargo de la edición de la *Crònica de Jaume el Conqueridor*¹³⁷, que los jurados y consejo del Estudio en 1557 decidieron sufragar para atender a la demanda del propio Emperador que deseaba regalarla a su nieto el príncipe don Carlos¹³⁸. Su prematura muerte nos privó de la ocasión

cargo de asesor del Justicia Civil durante el año 1549 unos cinco meses, después de la muerte del titular anual de la asesoría, micer Francesc Martí, fallecido el 12 de agosto de 1549, cf. *Llibre de Memories de diversos succesos e fets memorables e de coses senyalades de la ciutat e regne de València*, Edición de F. Carreres Zacaes, Valencia, 1930-35, II, p. 859; y AMV, *Manuals de Consells*, A-77, ff. s/nº (Provisión del Consejo General del 22 de diciembre de 1551).

¹³⁵ AMV, *Manuals de Consells*, A-80, ff. 301 r. En provisión del Consejo General del 22 de diciembre de 1555 se le nombró asesor del Justicia Criminal. Luego, sería elegido examinador de abogados el 22 de diciembre de 1556, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-81, ff. 225 r. En febrero de 1558 le veremos también desempeñar el cargo de *síndic* de la ciudad, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-81, ff. 225 r.

¹³⁶ Aunque desconocemos la fecha exacta de su muerte sabemos que aún en febrero de 1558 asistía a las sesiones del consejo de la ciudad, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-82, ff. 168 v. Sin embargo, no llegó a acabar la docencia del curso de leyes, ya que no se le pagó el segundo semestre del año correspondiente a junio de 1558, cf. AMV, *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 68 (1558-59), f. s/n.º

¹³⁷ *Chrònica o comentaris del Gloriossissim e Invictissim Rey En Iacme Primer Rey d'Aragó*, Valencia, por Joan Mey, 1557, en la que se declaraba que era *de nou feyta estampar per los jurats de la insigne ciutat de Valencia per servir ab aquella al Serenissim don Carlos, Princep dels regnes de Castella e Infant de Aragó*, cf. J. Ribelles Comin, *Bibliografía de la lengua valenciana*, Madrid, 1915-1943, II, pp. 303-307, n.º 738.

¹³⁸ La solicitud de la Crónica de Jaime I fue formulada por Carlos V a los emisarios de la ciudad enviados a ofrecerle sus respetos al volver a España. En consecuencia se encargó a García de Trugillo la edición de la

de ver la publicación de los trabajos en el campo jurídico que tenía en elaboración.

La situación de la unitaria cátedra que había persistido durante el todo el rectorado de Salaya se restauraría poco antes de su muerte (1558), prolongándose hasta que, por la ejecución de la bula *Copiosus in misericordia* de Sixto V (1585), se permitió durante el curso 1588-89 proveer las seis cátedras pavordías de leyes creadas.

Así, a partir de la anualidad de 1558-59, se confiaría ocasionalmente la unitaria cátedra de leyes al joven Lluís Ribera¹³⁹, que, doctorado fuera de Valencia, había sido asesor del Justicia Criminal en 1553, y que a la sazón era asesor del Justicia Civil (1558)¹⁴⁰. Posteriormente sería elegido examinador titular de las facultades jurídicas desde 1556, después de haber sido nombrado ya en 1555 examinador adjunto y sucesor de Jeroni Arrufat¹⁴¹. Luego, sería en 1566 asesor del Justicia Criminal¹⁴², no obstante ocupar cargos en la Real Audiencia, concretamente el de oidor de causas criminales (1564) y civiles (1568)¹⁴³, Ribera se mantendría en la examinatura de las

obra, la cual se imprimió en 1557 por la viuda de Joan Mey, *per trametre al Serenissimo don Carlos, princep dels regnes de Castella e infant de Aragó, lo qual fonch demanat als missatgers tramesos per la ciutat a besar les mans de Sa Magestat del Emperador y Rey nostre senyor per sa benaventurada venguda en Hesperia*. Por su labor de supervisión de la estampación García de Trugillo percibió veinte libras de la Clavería comuna el 5 de junio de 1557, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-81, ff. 398 v, 399 r.

¹³⁹ AM, *Manuals de Consells*, A-83, ff. 101 v a 103 v. El capítulo de su nombramiento decía, *Item, en la càtedra de Dret Civil, al magnífich micer Luis Ribera, ab salari de XXV liures*.

¹⁴⁰ AMV, *Manuals de Consells*, A-82, ff. 139 rº, Nombramiento del 22 de diciembre de 1557.

¹⁴¹ AMV, *Manuals de Consells*, A-80, ff. 267 v, 268 r, Provisión del 22 de noviembre de 1555. Aunque en un principio Lluís Ribera fue designado examinador adjunto de Arrufat, pronto obtendría una examinatura titular, ya que en el doctorado de Pero Díaz Vasques o Diego Vasques celebrado el 20 de abril de 1558 actuaron como examinadores conjuntamente Ribera y Jeroni Arrufat, cf. AMV, *Llibres de Graus*, a-11, folio suelto.

¹⁴² El 31 de mayo de 1566 renunció al nombramiento de asesor del Justicia Criminal para el año 1566, por causa de haber sido imputado criminalmente, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-90, f. 434 v.

¹⁴³ T Canet Aparisi, *La magistratura valenciana (s. XVI-XVII)*, Valencia, 1990, pp. 160

facultades jurídicas y en dichas magistraturas de la audiencia hasta su fallecimiento en 1579¹⁴⁴.

Tras este fugaz paso de Ribera por la cátedra de leyes sería nombrado regente de la misma para el curso 1559-60 el antiguo catedrático de cánones y examinador de las facultades jurídicas Vicent Jeroni Aliaga¹⁴⁵, que fallecería en diciembre de 1559 dejando sin docencia la cátedra durante el resto del curso¹⁴⁶.

Para el siguiente curso (1560-61) se proveería la cátedra en favor de Pere Nicolau Torres¹⁴⁷, el cual, durante las siguientes anualidades sería reelegido hasta el curso 1568-1569¹⁴⁸, constatándose que efectivamente ejerció la docencia¹⁴⁹. En este periodo parece que desempeñó también la asesoría del Justicia Civil durante los años 1563 y 1572¹⁵⁰. Después de dejar la cátedra sería nombrado examinador de las facultades jurídicas en 1569¹⁵¹, en cuyo cargo de mantendría por más de una década¹⁵², siendo durante el año 1573 «*obrer de murs e valls*» de la ciudad¹⁵³.

¹⁴⁴ A. Felipe Orts, *La universidad de Valencia en el siglo XVI (1499-1611)*, Valencia, 1993, p. 210; y J. Gallego y A. Felipe, «Grados concedidos por la Universidad de Valencia entre 1562-1588», p. 22 (26).

¹⁴⁵ AMV, *Manuals de Consells*, A-75, ff. s/n.º La provisión de elección como examinador de Aliaga es del 21 de junio de 1547.

¹⁴⁶ AMV, *Manuals de Consells*, A-83, ff. 238 rº-239 rº. La provisión de elección como catedrático de leyes de Aliaga databa del 10 de mayo de 1559.

¹⁴⁷ AMV, *Manuals de Consells*, A-84, ff. 306 vº-308 rº. Provisión de cátedras del 31 de mayo de 1560.

¹⁴⁸ AMV, *Manuals de Consells*, A-85, ff. 316 vº-318 rº, Provisión de cátedras del 22 de mayo de 1561; A-86, ff. s/nº, Provisión del 14 de mayo de 1562; A-87, ff. s/nº, Provisión del 26 de mayo de 1563; A-88, ff. 337 vº-339 rº, Provisión de cátedras del 18 de mayo de 1564; A-89, ff. 365 rº a 367 vº; A-90 bis, ff. 455 rº a 457 vº, Provisión del 15 de junio de 1566; y A-91, ff. s/nº, Provisión del 15 de mayo de 1567; A-92, f. 381 r. -383 rº, Provisión del 4 de junio de 1568

¹⁴⁹ AMV, *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 71-72(1561-64), f. s/n.º

¹⁵⁰ *Llibre de Memòries*, Ed. S. Carreres, II, pp. 870 y 895.

¹⁵¹ El 22 de noviembre de 1569 se le nombró «conjunt» de Vicent Vidal, y el 8 de junio de 1571 examinador titular en sustitución del fallecido Andreu Roca, cf. A. Felipe, *Historia de la universidad de Valencia en el siglo XVI*, p. 210, nota 281.

¹⁵² J. Gallego y A. Felipe, «Grados concedidos por la Universidad de Valencia entre 1562-1588», pp. 111 (115)-131(135).

¹⁵³ *Llibre de Memòries*, Ed. S. Carreres, II, p. 896.

Para el curso 1569-70 sería elegido el alcoyano Jaume Margarit, cuyo título de doctor en ambos derechos no estaba incorporado a la universidad de Valencia¹⁵⁴. A pesar de su desinterés por incorporarlo conforme a las constituciones vigentes, se le reelegiría catedrático para el curso 1570-71, con la condición de que lo incorporase en un plazo de seis meses, bajo pena de privación de salario¹⁵⁵. Sin embargo, parece que no debió hacer mucho caso, dado que, aunque fue reelegido para el curso 1571-72¹⁵⁶, no obtendría la incorporación hasta el 26 de febrero de 1580 posiblemente como imposición para ser nombrado abogado de la ciudad ese mismo año¹⁵⁷. Durante años ocuparía distintos cargos jurídicos, como el de examinador de abogados (1570, 1576 y 1586)¹⁵⁸, asesor del Justicia Criminal(1574)¹⁵⁹, examinador de las facultades jurídicas(1580)¹⁶⁰, asesor del Justicia Civil(1584, 1589, 1599...) ¹⁶¹, examinador de notarios¹⁶², y «*obrer de murs e valls*» (1581)¹⁶³. Todavía en 1598 sería designado por la cor-

¹⁵⁴ AMV, *Manuals de Consells*, A-93, ff. 486 vº-490 rº, Provisión del 28 de mayo de 1569.

¹⁵⁵ AMV, *Manuals de Consells*, A-94, ff. 590 rº-592 vº, Provisión del 12 de mayo de 1570. En concreto las condiciones que se le impusieron decían, *Item, elegeixen en la càthreda de dret civil a micer Jaume Margarit, ab que dins sis mesos se haja de doctorar en universitat aprovada alias que no puga haver salari, XXV L.*

¹⁵⁶ AMV, *Manuals de Consells*, A-95, ff. 425 rº-427 vº, Provisión del 1 de junio de 1571.

¹⁵⁷ J. Gallego y A. Felipo, «Grados concedidos por la Universidad de Valencia entre 1562-1588», pp. 116(120).

¹⁵⁸ AMV, *Manuals de Consells*, A-93, f. 209 vº. Nombramiento del 22 de diciembre de 1569; A-100, ff. 106 rº. Nombramiento del 22 de diciembre de 1575; y A-110, ff. 369 vº. Nombramiento del 22 de diciembre de 1585.

¹⁵⁹ AMV, *Manuals de Consells*, A-98, ff. 304 vº, Nombramiento del 22 de diciembre de 1573.

¹⁶⁰ J. Gallego y A. Felipo, «Grados concedidos por la Universidad de Valencia entre 1562-1588», pp. 129(133)-131 (135).

¹⁶¹ AMV, *Manuals de Consells*, A-108, ff. 380 vº, Nombramiento del 22 de diciembre de 1583. También, *Llibre de Memòries*, Ed. S. Carreres, II, pp. 956, 1004, 1043.

¹⁶² AMV, *Manuals de Consells*, A-110, ff. 614 vº, Nombramiento del 24 de mayo de 1586.

¹⁶³ *Llibre de Memòries*, Ed. S. Carreres, II, pp. 913.

poración para asistir al canónigo Coloma en su visita a la universidad¹⁶⁴.

El 24 de mayo de 1572 sería elegido Miquel Angel Corts¹⁶⁵, que, precisamente resultaría nombrado asesor del Justicia Criminal para el año 1573¹⁶⁶, cargo que desempeñaría junto con la cátedra durante buena parte del año; y que, por la duplicidad de funciones seguramente decidiría a los electores a sustituirle el 28 de mayo de 1574 por Jaume Pérez de Ystella¹⁶⁷, doctorado en leyes el 24 de octubre de 1564 por la universidad valenciana¹⁶⁸. Elegido también Pérez de Ystella asesor del Justicia Criminal para el año 1576¹⁶⁹, se volvió a repetir la situación del año precedente con Corts, lo que hizo que los electores de catedráticos decidieran volver a proveer la cátedra para el curso 1576-77 en la persona de Corts,¹⁷⁰ que seguiría ocupándola hasta el curso 1582-1583¹⁷¹, año en que volvió a ser reelegido Pérez de Ystella, entonces ya examinador de las facultades jurídicas desde julio de 1577¹⁷². Pérez de Ystella se mantendría en la cátedra hasta finalizar el curso 1585-1586¹⁷³. Para los cursos 1586-87 y 1587-88, se

¹⁶⁴ AMV, *Manuals de Consells*, A-125, ff. 35 rº-365 rº. Provisión del 23 de mayo de 1598.

¹⁶⁵ AMV, *Manuals de Consells*, A-96, ff. s/nº, Provisión del 25 de mayo de 1572.

¹⁶⁶ AMV, *Manuals de Consells*, A-97, ff. 304 vº, Nombramiento del 22 de diciembre de 1572.

¹⁶⁷ AMV, *Manuals de Consells*, A-98, ff. 501 r-502 vº, Provisión del 28 de mayo de 1574.

¹⁶⁸ J. Gallego y A. Felipo, «Grados concedidos por la Universidad de Valencia entre 1562-1588», pp. 110(114).

¹⁶⁹ AMV, *Manuals de Consells*, A-100, ff. 243 vº, Nombramiento del 22 de diciembre de 1575.

¹⁷⁰ AMV, *Manuals de Consells*, A-100, ff. 375 vº-378 r, Provisión del 8 de junio de 1576.

¹⁷¹ AMV, *Manuals de Consells*, A-106, ff. s/nº, Provisión del 30 de mayo de 1582.

¹⁷² J. Gallego y A. Felipo, «Grados concedidos por la Universidad de Valencia entre 1562-1588», pp. 116(120). También, A. Felipo, *Historia de la universidad de Valencia en el siglo XVI*, p. 210, nota 268.

¹⁷³ En la provisión de catedráticos realizada el 8 de junio de 1585 para el curso 1585-86, se dejaría sin proveer la cátedra de leyes, aunque los electores de catedráticos proyeron pocos días después la misma en favor de Jaume Pérez de Ystella, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-109, ff. 526 vº a

volvería a elegir a Corts ¹⁷⁴, que sería el último catedrático regente de la cátedra ordinaria de leyes antes de que por ejecución de la bula de Sixto V se procediera a la provisión de las primeras cátedras pavor-días jurídicas en el curso 1588-89, con lo cual se decidió suspender la dotación de la cátedra ordinaria de leyes por innecesaria.

3. *La literatura académica jurídico-civil del siglo XVI*

Los catedráticos y examinadores de la facultades jurídicas fueron poco prolíficos en estudios sobre las materias que explicaban o examinaban. Ni siquiera el derecho foral imperante en la realidad cotidiana llegó a mover sus intereses, dado que vivían preocupados de su *cursus honorum* con una clara desconexión del estudio erudito de las materias profesionales, fenómeno que sólo se comprende con el pragmatismo que tenían las enseñanzas y conocimientos jurídicos destinados al ejercicio de la abogacía y magistratura. En el mejor de los casos, autores valencianos vinculados en general a universidades foráneas, compusieron obras doctrinales ¹⁷⁵. Sin embargo, las cosas fueron cambiando en las últimas décadas del siglo XVI, en que insignes doctores escasamente relacionados con la propia universidad publicaron en la ciudad notables obras jurídicas, tales como Pere Marc Martí (1585), Gaspar Juan Vallpedrosa (1599), Pere Agustí Morlà (1599), Tomás Cerdá de Tallada(hc. 1614), Vicent Cisternes (hc. 1618), Gaspar Gil Polo (1628), Joan Cristòfol Monterde (1530)... ¹⁷⁶

529 vº, y A-110, ff. 52 rº-53 rº. Provisiones del 8 y 28 de junio de 1585. Sabemos que Ystella ejerció efectivamente la cátedra porque llegó a cobrar la paga de junio de 1586, segunda del curso 1585-86, cf. AMV, *Llotja Nova*, Signatura e-3, n.º 92(1585-86), f. s/n.º

¹⁷⁴ AMV, *Manuels de Consells*, A-110, ff. 595 rº a 598 rº, Provisión del 23 de mayo de 1586; y A-111, ff. s/nº, Provisión del 15 de mayo de 1587.

¹⁷⁵ V. Guitarte Izquierdo, «Legistas y canonistas valencianos profesores fuera de la Universidad de Valencia hasta 1830. Sus obras», *Anales de la Real Academia de Cultura Valenciana*, n.º 64, Valencia, 1986, pp. 223-242.

¹⁷⁶ V. Guitarte Izquierdo, *El pensamiento jurídico valenciano del siglo XIII al XIX. Aportaciones a su historia*, Castellón, 1986. También, P. Marzal y J. Palao, «Leyes y cánones», *Historia de la universidad de Valencia*, Valencia, 1999, I, pp. 259-277; y P. Marzal Rodríguez, «Juristas valencianos en la edad moderna», en *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen*, J. Alvarado (Ed.), Madrid, 1999, pp. 167-197

Entre los autores que más directamente estuvieron vinculados con la docencia y las examinaturas de la facultad de Derecho civil entre 1499 y 1589, destacó por sus escritos jurídicos el primer prior de los examinadores de las facultades jurídicas, Pere Lluís Sanç, doctor en ambos derechos y abogado de la ciudad, que siendo también durante largos años examinador del Estudio, llegó a asesor del Justicia Civil en 1541 y en 1552¹⁷⁷. Publicó unas *Reglas del Sexto de las Decretales arromançadas por muy breve estilo* (Valencia, 1535)¹⁷⁸, y dejó varias obras inéditas como las *Declaraciones a los privilegios que tiene de los reyes la ciudad de Valencia*¹⁷⁹. Pere Lluís Sanç, elaboró, siguiendo un encargo del propio consejo de la ciudad, el llamado *Liber de officio et potestate magnificorum iuratorum civitatis Valentiae*, recopilado por orden de los jurados en 1557, que permaneció manuscrito¹⁸⁰. Continuando esta labor fue también por encar-

¹⁷⁷ AMV, *Manuals de Consells*, A-71, f. 161 r.

¹⁷⁸ Fco. Marti Grajales, *Ensayo de un diccionario biográfico y bibliográfico de los poetas que florecieron en el Reino de Valencia hasta el año 1700*, Madrid, 1927, pp. 423-424. Citado también por Gallardo, Núm. 3881. Entre otras obras impresas se le atribuye la titulada *Trecientos proverbios, consejos y avisos muy provechosos para el discurso de nuestra vida humana, compuestos por muy breve estilo por el noble D. Pedro Luis Sanz, doctor en derechos, abogado de la insigne ciudad de Valencia, etc.* (Valencia, sin año la primera edición, pero hay una segunda de Barcelona datada en 1618), ambas dedicadas al duque de Calabria, por lo que hay que pensar en que se escribieron antes de 1550 en que murió el virrey, cf. Justo Pastor Fuster, *Biblioteca valenciana*, Valencia, 1827, I, pp. 89-90; y Salva, *Catálogo*. Núm. 2166.

¹⁷⁹ Vte. Ximeno, *Escritores del Reyno de Valencia*. Valencia, 1747, II, f. 280, cita a Onofre Esquerdo; Fco. Marti Grajales, *Ensayo de un diccionario biográfico y bibliográfico de los poetas que florecieron en el Reino de Valencia hasta el año 1700*, Madrid, 1927, pp. 423-424; y Vidal Guitarte Izquierdo, *El pensamiento jurídico valenciano del siglo XIII al XIX. Aportaciones a su historia*, Castellón, 1986, pp. 42 y 108-109.

¹⁸⁰ Según provisión de los jurados del 17 de julio de 1557 el Clavari Comú de la ciudad debía pagar a Gaspar Rotulo, notario, tres libras *per scriure lo libre que ha ordenat lo noble don Pere Luis Sanç per recollir los Furs y privilegis del officii y potestat que tenen los magnifichs jurats*, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-82, f. 53 v. El propio Pere Lluís Sanç cobraría el 5 de junio de 1557 del clavario común 20 libras por su labor de *recopilar e fer un libre de tots los furs, privilegis e poders dels magnifichs jurats*, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-81, f. 398 v. Un ejemplar del mismo se halla manuscrito en la Biblioteca universitaria de Valencia.

go de la ciudad el editor de los fueros de las Cortes de 1547 y de 1552, redactando las tablas de materias, rúbricas y sumarios impresos por Joan Mey a costa del municipio ¹⁸¹.

Paralelamente a la labor iniciada en Aragón para la recopilación y edición de sus fueros ¹⁸², se observa en Valencia un interés semejante demostrado por los jurados y consejo de la ciudad por encargar trabajos de ordenación de la dispersa legislación foral vigente a través de la recopilación y edición de los textos, depurando las versiones y anotando críticamente las ediciones de fueros y privilegios. Las iniciativas fueron tomadas hacia el año 1547 por los jurados y consejo en el sentido de que se procediera primeramente a la recopilación de los fueros del reino, encargando dicha tarea a uno de los abogados de la ciudad así como a un experto notario local, con el fin de que se realizara la edición de los mismos. Fruto de este interés resultó la pronta edición de los *Fori Regni Valentiae. Impressi Imperiali cum privilegio, in Montis-soni concessio. Anno M. D. XLVII*, que, aprovechando el texto preparado anteriormente por el notario Lluís Alanyà, actualizado por el también notario Francesc Joan Pastor, autor del prólogo y dedicatoria a los jurados de Valencia, se estamparon en 1547-48 en la imprenta de Joan Mey, según privilegio imperial concedido en Monzón, con ocasión de las cortes celebradas allí por el príncipe Felipe. La edición incluía glosas marginales y correcciones del doctor en ambos derechos Pere Joan de Capdevila, abogado de la ciudad y ex-catedrático de leyes (1525-26) ¹⁸³. Aunque la pretendi-

¹⁸¹ Pere Lluís Sanç cobró 50 libras del Clavari comú, según orden dada por el Consejo Secreto el 8 de marzo de 1554, *per los treballs que aquell ha sostengut e sostendrá en rubricar e sumar los furs de l'any M. D. XXXXVII e any M. D. LII, e fer taula en aquells, e concordancies, e postilles en los marchens; e al temps del emprentar comprobar cascun full com es la pràtica; e quatre lliures per lo scriure al scrivent los dits furs...*, cf. AMV. *Quierns de provisions*. B-33, f. s/n.º

¹⁸² Jesús Lalinde Abadía, *Los fueros de Aragón*. Zaragoza, 1976, pp. 108-109.

¹⁸³ El propio Pastor reconoció la colaboración de Capdevila en la dedicatoria de la edición de los *Fori Regni Valentiae* a los jurados de Valencia del año 1547-48, manifestando *Caeterum non mediocriter nos adiuvit opera celeberrimi doctoris Petri Ioannis de Capdevila huiusce civitatis advocati; is enim huic operi emendato praeuit, adeoque artificiosus fuit castigato, ut*

da autoría de la recopilación dada a Capdevila no puede mantenerse¹⁸⁴, su labor de corrector y anotador ha sido valorada tradicionalmente.¹⁸⁵ Además, las notas de Pere Joan de Capdevila se han calificado de «preciosas notas marginales que ilustran la obra concordándola con el derecho común y con los privilegios del reino»¹⁸⁶. La preparación académica de Capdevila provenía plenamente del derecho común, dada su condición de doctor en ambos derechos, seguramente por la universidad de Pavía, y parece que fue quien transmitió a la edición de los fueros un aspecto estructural tomado del Código de Justiniano, aunque la labor recopilatoria del derecho valenciano hay que relacionarla con el trabajo personal de los notarios Alanyà y Pastor, sin duda, mejores conocedores que Capdevila de la legislación foral del reino. La recopilación intentaría reunir toda la legislación foral hasta las cortes de 1542, ordenada de una forma sistemática, aunque sin parar mucho en si los textos estaban vigentes o revocados, si fueron suplicados y no otorgados, o si estaban duplicados. Incluso, parece que había no pocos errores, omisiones y superfluidades¹⁸⁷. La impresión fue autorizada mediante un privilegio imperial concedido en Monzón a Joan Mey. Sin embargo, la recopilación no sería sancionada como oficial por fuero alguno de dichas cortes

post illius acutissimam limam admotam, nihil amplius in opere ipso desiderari, aut possit aut debeat, cf. *Fori Regni Valentiae*, Edición de Francesc Joan Pastor, Valencia, por Joan Mey, 1547-1548.

¹⁸⁴ Justo Pastor FUSTER, *Biblioteca valenciana*, Valencia, 1827, vol. I, p. 83; y V. Guitarte Izquierdo, *El pensamiento jurídico valenciano del siglo XIII al XIX. Aportaciones a su historia*, Castellón, 1986, p. 42.

¹⁸⁵ J. Villarroya, *Apuntamientos para escribir la historia del derecho valenciano*, Valencia, 1803, p. 121; S. Cebrian Ibor, «Los fueros de Valencia», *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, I (Valencia, 1923), p. 655; M. Peset Reig, «Observaciones sobre la génesis de los fueros de Valencia y sobre sus ediciones impresas», *Ligarzas*, 3 (Valencia, 1971), pp. 68-69; y V. Graullera Sanz, *Historia del derecho foral valenciano*, Valencia, 1994, p. 34.

¹⁸⁶ M. Peset Reig, «Observaciones sobre la génesis de los fueros de Valencia y sobre sus ediciones impresas», *Ligarzas*, 3 (Valencia, 1971), pp. 68-69.

¹⁸⁷ M. Danvila y Collado, *Estudios críticos acerca de los orígenes y vicisitudes de la legislación escrita del antiguo Reino de Valencia*, Madrid, 1905, p. 221.

de 1547, ni siquiera de las siguientes de 1552. Más aún, muy disconformes con su contenido las cortes de 1564 aprobaron un fuero en el sentido de encargar a una comisión que «...entenguen en fer un nou volum dels dits Furs, levant les dites superfluitats, errors e altres coses no necessaries, e posant en lo dit volum nou la dispositiva de tots los dits furs de antiga e moderna impressió, sens mudar paraula alguna substancial y fent, si menester serà, quèrn apart dels actes de cort, de cascún bras, e altre quèrn dels Furs y actes de cort que parexeran ser revocats o no ésser acceptats en us y pràctica, posant los dits furs en lo dit volum nou, en los títols y rúbriques que parexerà convenir, conforme a l'orde dels furs antichs del rey don Jaume Conquistador...»¹⁸⁸ A pesar de ello, y de existir la propuesta de recopilación elaborada desde 1571 por Pere Jeroni Taraçona, asesor de la corte de la gobernación de Orihuela, publicada bajo el título de *Institucions dels Furs y privilegis del regne de València e/o summari e reportori de aquells* (València, por Pedro de Guete, 1580), jamás se haría una nueva recopilación del derecho foral valenciano, manteniéndose en uso hasta la abolición foral la de 1547-48 con las adiciones de los cuadernos de las sucesivas cortes (salvo las 1645 que quedaron entonces inéditas)¹⁸⁹. La edición debió ser valorada positivamente por los jurados valencianos, por su utilidad, dado que los errores y duplicidades detectados en obra de tal magnitud eran muy difíciles de evitarse totalmente. Por ello, siguieron confiando en la erudición de Capdevila, el cual, pocos años después obtuvo también de los jurados y consejo el encargo de componer una obra recopilatoria de todo lo referente al Justicia Civil, o *Libre del magnífich Justicia en lo Civil*, interés que los munícipes demostraron también al organizar y hacer accesible la documentación referente a la Corte del Justicia Civil a través de la reordenación del pro-

¹⁸⁸ *Furs, capitols, provisions e actes de cort fets per la S. C. R. M. del Rey don Phelip, en les corts generals per aquell celebrades als regnicols de la ciutat y regne de València en la vila de Monçó, en lo any M. D. LXIII*. Valencia, 1965, cap. CXLII, ff. XXII y ss.

¹⁸⁹ Sobre los proyectos de recopilación, M. Peset Reig, «Observaciones sobre la génesis de los fueros de Valencia y sobre sus ediciones impresas», *Ligarzas*, 3 (Valencia, 1971), pp. 63-84. También, A. Pérez Martín, y J. M. Scholz, *Legislación y jurisprudencia en la España del Antiguo Régimen*. Valencia, 1978, pp. 256-276.

pio archivo del tribunal ¹⁹⁰. El encargo hecho a Capdevila estaba ultimado en 1556, aunque no llegó a imprimirse ¹⁹¹, al igual que otros encargos coetáneos ¹⁹².

Semejante encargo recibió de los jurados y consejo del Estudio Francesc García de Trugillo, abogado de la ciudad, catedrático de leyes(1557-58) entre otros oficios jurídicos ciudadanos ¹⁹³, y erudito en derecho foral, que fue encargado por los jurados y consejo del Estudio de la elaboración de una obra recopilatoria de las disposiciones que afectaban al Justicia Criminal, obra que, bajo el título de

¹⁹⁰ El Consejo Secreto ordenó el 29 de noviembre de 1559 al administrador de la Lonja que le pagara 65 libras, 3 sueldos y 7 dineros a Miquel Machi, escribano de la Corte Civil, por *molts treballs excessius en ordenar e posar en orde lo archiu de la Cort Civil en gran beneffici de la cosa pública, a causa de star molt desconcertat; y en fer y adobar y concertar lo dit archiu ha despés en fer una cuberta y stants de fusta y altres coses que ha fet en obres en lo dit archiu*, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-84, f. 153 v.

¹⁹¹ Según las referencias que poseemos, el 2 de septiembre de 1556 el escribano Sebastià Remirez, cobró distintas cantidades de la Clavería comuna por transcribir la obra de Capdevila, es decir, *per scriure lo Libre del magnifich Justicia en lo Civil, lo qual ha ordenat lo magnifich Pere Johan de Capdevila, doctor en cascun dret, advocat de la dita ciutat*. El propio Capdevila también cobró ese año de la clavería diversas cantidades por su trabajo de elaborar dicho *Libre del magnifich Justicia en lo Civil*, manuscrito cuyo paradero hoy desconocemos, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-81, f. 110 v.

¹⁹² El interés municipal por recopilar documentación por especialidades se observa en distintas provisiones del consejo ciudadano, como la del 22 de junio de 1549, para que se recopilara el *Libre del Offici de Mustaçaf* acabado de transcribir en 1563 por los notarios Miquel Joan Porta y Cristòfol y Sebastià Remírez, cf. *Exposición de derecho histórico del Reino de Valencia. Libre del Ofici de Mustaçaf*, n.º 550. Valencia, 1955, p. 162, publicado por Fco. Sevillano Colom, *Valencia urbana medieval a través del estudio del oficio de Mustaçaf*. Valencia, 1957. En la misma línea se tomarían disposiciones para recopilar las provisiones de la Taula de Canvis y de la propia universidad, cf. AMV, *Qüerns de provisions*, B-32, f. s/n.º Provisión del 27 de julio de 1552.

¹⁹³ AMV, *Manuals de Consells*, A-80, f. 301 r. La provisión del 22 de diciembre de 1555 le nombró asesor del Justicia Criminal para el año 1556. Luego en otra del 7 de mayo de 1556 fue designado examinador de notarios en sustitución del difunto Miquel Angel Cathalà, cf. AMV, *Qüerns de provisions*, B-35, f. s/n.º

*Libre del magnífich Justicia en lo Criminal*¹⁹⁴, con la ayuda del notario Vicent de Grados, a quien pagó la ciudad, estaba terminada en 1557, recién acabada su asesoría en dicho tribunal¹⁹⁵.

Otro encargo parecido fue hecho al también abogado de la ciudad y examinador de las facultades jurídicas Dimas d'Aguilar, que, como destacado miembro de una familia de juristas que había dado varios abogados de la Sala de Jurados y Consejo, destacó por sus reiteradas intervenciones en distintas cortes del reinado de Carlos I, como síndico de la ciudad, tachador y diputado del brazo real en 1528, tachador y clavari rebedor de los tres brazos en las de 1533¹⁹⁶, y tachador, clavari rebedor y abogado de los tres brazos en las de 1542¹⁹⁷. Finalmente, sería tachador por el brazo real en las cortes de 1547¹⁹⁸. En 1551 tenía encomendada la tarea de preparar una recopilación de los privilegios de Valencia con la ayuda del notario

¹⁹⁴ Según referencias documentales el 8 de abril de 1557 cobró el notario Vicent de Grados distintas cantidades del Clavario común por *lo scriure del Libre que ha concertat e corregit lo magnífich micer Francés Garcia de Trugillo, doctor en cascún dret, advocat de la dita ciutat, del magnífich Justicia en lo Criminal*, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-81, f. 335 v. El original de este manuscrito se conserva en el Archivo Municipal de Valencia, cf. AMV, *Libro de pregones, establecimientos, privilegios y otras ordenaciones memorables de la ciudad de Valencia referentes a la jurisdicción del Justicia Criminal, los cuales comienzan en el año 1424 y terminan en 1557, en que se mandó formar esta colección*. Signatura XX, n.º 1 (Vid. *Catálogo de la exposición de derecho histórico del Reino de Valencia*. Valencia, 1955, n.º 808).

¹⁹⁵ AMV, *Manuals de Consells*, A-80, f. 301 r. La provisión del 22 de diciembre de 1555 le nombró asesor del Justicia Criminal para el año 1556. Luego en otra del 7 de mayo de 1556 fue designado examinador de notarios en sustitución del difunto Miquel Angel Cathalà, cf. AMV, *Quierns de provisions*, B-35, f. s/n.º

¹⁹⁶ *Furs, capitols, provisions e actes de cort fets en lo any M. D. XXXIII... Valencia, 1539, f. XV r.º*

¹⁹⁷ *Furs e actes de cort fets a atorgats per lo invictissim senyor don Carlos, en lo any de la nativitat del Senyor Deu M. D. XXXXII*. Valencia, 1545, f. XXIIIv.º

¹⁹⁸ *Furs, capitols, provisions e actes de cort fets per lo serenissimo don Phelip, princep, en les corts generals per aquell celebrades als regnícols de la ciutat y regne de València en la vila de Monçó en lo any M. D. XXXXVII*. Valencia, 1555, f. XXII r.

Miquel Adell. Aunque Aguilar no había ostentado cátedra alguna, desde 1523 hasta 1552 había detentado varias veces examinaturas de abogados¹⁹⁹, así como una examinatura en las facultades de leyes y cánones; desempeñando además durante varios años el cargo de asesor del Justicia Criminal (1537-38, 1442-43, 1545-46)²⁰⁰. Sin embargo el encargo de recopilar los privilegios de la ciudad le vino en los últimos años de su vida, lo cual no le impidió acabar su tarea al contar con la ayuda del notario Adell. Aunque Aguilar falleció a fines del año 1552 cuando aún no se hallaba acabada la recopilación, el notario Miquel Adell, siguiendo sus instrucciones y las pautas de su insigne predecesor en la tarea el notario Lluís Alanyà, recopilador del *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentiae* (Valencia, 1515), debió acabar la transcripción del libro ordenado por Aguilar a mediados del año 1557 ya que cobró a cargo de la ciudad cantidades por las tareas realizadas desde 1551, aunque ningún vestigio de esta recopilación ha quedado en el archivo ciudadano²⁰¹.

Las obras que propiamente pueden calificarse de doctrinales debidas a autores valencianos se elaboraron por autores que previa-

¹⁹⁹ AMV, *Manuals de Consells*, A-60, f. 415 r. Provisión del 22 de diciembre de 1523. Sería confirmado en 1536, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-68, f. s/n.º Provisión del 22 de diciembre de 1536. También el 22 de diciembre de 1539, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-70 (2.º), f. s/n.º. A partir de 1552 no lo vemos aparecer en las actas de las graduaciones, siendo mencionado como promotor por última vez el 4 de noviembre de 1552, cf. J. Gallego y A. Felipo, *Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI*, p. 117.

²⁰⁰ AMV, *Manuals de Consells*, A-69, f. 178 r (Provisión del Consejo General del 22 de diciembre de 1537); A-72, f. 35 r (Provisión del 22 de diciembre de 1542); y *Quèrns de provisions*. B-30, f. s/n r. (Provisión del 22 de diciembre de 1545).

²⁰¹ Conocemos que el notario Miquel Adell había estado cobrando del clavarío común 35 libras anticipadamente desde el año 1551 a 1553 (*a bestreta*), y que habiendo ya finalizado su tarea en mayo de 1557 se le otorgó albarán formado. En la provisión del consejo que se aprobó ello se dejaba claro que las 35 libras se pagaron, *per los treballs que aquell havia de tenir en scriure lo llibre que ordenà micer Dimas de Aguilar sobre los privilegis atorgats per los reys a la dita ciutat*, cf. AMV, *Manuals de Consells*, A-81, f. 351 r-v, Provisión de los jurados y consejo del Estudio de 5 de mayo de 1557.

mente habían desarrollado su actividad docente preferiblemente fuera del Estudio. En esta labor destacó Andreu de Exea († c. 1571), doctor en ambos derechos, nacido y formado en Valencia, que estuvo residiendo en Francia al servicio del omnipotente cardenal Francisco de Tournon (1552), arzobispo de Bourges y conde del Rosellón, durante cuya época ostentó por siete años una cátedra de Derecho civil en Montpellier, y luego, tras su vuelta a Valencia enseñó en las facultades de leyes y cánones de su universidad, sin que conste la obtención de ninguna cátedra²⁰². Escribió y publicó en Francia durante el período de su estancia en Montpellier, los interesantes tratados titulados: *De ærario fiscoque ac utriusque ratiociniorum præfectum libellus nunc primum in lucem editus* (Lyon, por S. Gryphius, 1532), el *De pactis et contractibus* (Lyon, S. Gryphius, 1542), el *In titulum de Constitutionibus, libro quinto eius tomi, quem Decretales vocant commentaria et prælectiones* (Lyon, por S. Gryphius, 1545)²⁰³. También sus *Prælectiones in rubricam et II, I et III eius tituli, qui de iurisdictione omnium iudicum lib. Pandect. II inscribitur, eiusdem commentariolus in eam Gallix consuetudinem qua dicitur Meubles n'ont point de suyte en hypothèque quand ils sont mis hors la puissance du débiteur* (Lyon, apud hæred. S. Gryphiii, 1560). Sus *Responsorum. Liber I-II* fueron editados por G. Grati (Lyon, 1544)²⁰⁴.

²⁰² Vidal Guitarte Izquierdo, *El pensamiento jurídico valenciano del siglo XIII al XIX. Aportaciones a su historia*. Castellón, 1986, p. 52. Aunque todos los autores antiguos citan a Exea como catedrático de leyes, no consta su nombre entre los que desempeñaron cátedras durante este periodo, cf. J. Teixidor, *Estudios de Valencia*, p. 319-323; y M. V. Febrer, *Orodoxia y humanismo en el Estudio general de Valencia durante el rectorado de Joan de Salaya*, en prensa.

²⁰³ El Catálogo de la Biblioteca Nacional de París refiere como título de la obra de Exea el mencionado de, *In titulum de Constitutionibus, libro quinto eius tomi, quem Decretales vocant commentaria et prælectiones* (Lyon, por S. Gryphius, 1545), título que parece ser el correcto. Sin embargo, tanto Rodríguez como Ximeno citan el siguiente título, *In titulum Constitutionibus, libro primo eius tomi quem Decretales vocant commentaria et prælectiones* (Lyon, 1545, Venecia, 1587).

²⁰⁴ Aunque Nicolás Antonio omite toda referencia a Exea en su *Bibliotheca Hispana Nova.*, tanto J. Rodríguez, *Biblioteca Valentina*, p. 54-55; como Vicente Ximeno, *Escritores del Reyno de Valencia*, I, pp. 98-99, lo mencionan, así como el *Catalogue general des livres imprimés de la Bibliothèque Nationale (de Paris)*, París, XLVIII, 1930.

En el campo de la literatura juridico-moral practicada por canoistas y teólogos²⁰⁵, no es despreciable la labor de los maestros Joan Blai Navarro y Francisco García. El valenciano Joan Blai Navarro, rector y catedrático de Artes y Teología, publicó entre otras obras un volumen de jurisprudencia canónica titulado *De auctoritate œcumenicæ et Romanæ Ecclesiæ et Sacro eius principatu compendiaria tractatio, duobus libris distincta* (Barcelona, por Claudi Bornat, 1566), además de su célebre tratado: *Disputatio de vectigalibus et eorum iusta exactione in foro conscientie* (Valencia, por Pere P. Mey, 1587)²⁰⁶. También fue un autor jurídico de prestigio el teólogo dominico residente en el convento de Valencia, Francesc García, o de Gracia, oriundo de Alcaraz (Castilla), que se había formado en la universidad valenciana donde obtuvo el grado de maestro en Teología en 1548, teniendo terminados los estudios de cánones seguramente²⁰⁷. Sin embargo, en Valencia sólo llegó a ocupar cátedras

²⁰⁵ Dejamos de lado las obras de dos excepcionales y eminentísimos canoistas oriolanos de origen valenciano, Lluís Gómez y Fernando de Loaces, porque desarrollaron su actividad totalmente fuera del estudio valenciano, Luis Gómez, apellidado según Nicolás Antonio por sus coetáneos, el *Iurisconsultus Subtilis*, hizo desde 1522 su carrera en Padua, donde obtuvo el grado de doctor en ambos derechos, y luego las cátedras de Instituta y Cánones, llegando a ser auditor de la Rota romana, regente de la Penitenciaría Apostólica y finalmente obispo de Sarno, en el reino de Nápoles, nombrado por el papa Clemente VII (1534). Loaces, que tras ser en Valencia estudiante de Artes, Derecho y Teología, continuó sus estudios en París y luego en Pavía, donde se doctoró en ambos derechos pasando luego a enseñar en esta última universidad y en el Colegio de San Clemente de Bolonia. Fue abogado y al final de su vida llegó a arzobispo de Valencia, siendo el fundador de la universidad de Orihuela. Sobre sus obras, V. Guiltarte Izquierdo, *El pensamiento jurídico valenciano*, pp. 63-64, 69-70.

²⁰⁶ Véase el estudio sobre esta obra debido a M. Peset Reig, «Teología e impuestos. Reflexiones sobre *De vectigalibus* de Joan Blai Navarro», *Hacienda pública española*, 87(1984), pp. 135-144.

²⁰⁷ En los asientos de los pagos de salarios en favor de Francesc Garcia o Garcés como profesor de Matemáticas que se consignan en los libros de la Lonja Nueva, y que corresponden a los cursos 1527-28 y 1528-29, se hacía referencia a su título de *mestre en Theologia*, cf. AMV, *Llotja Nova*. Signatura e-3, n.º 39 (1528), y n.º 40 (1529), ff. s. / n.º Sin embargo, los escribanos parece que sabían que este mismo profesor de Matemáticas, era *Doctor en Decrets*, ya que el asiento que corresponde a su salario del curso

en la facultad de Artes durante su juventud, siendo primero catedrático de Súmulas Nominales (1525-26), después de Filosofía (1526-27) y luego de Matemáticas (1527-31). Años después desempeñó el cargo de asesor del Justicia Civil²⁰⁸, y luego el de examinador anual de abogados en diversas ocasiones²⁰⁹. Sus enseñanzas teológicas tomistas se realizaron en la Escuela catedralicia tarraconense²¹⁰. Destacó por su obra reeditada varias veces y publicada al final de su vida: *Tratado utilissimo y muy general de todos los contractos, quantos en los negocios humanos se suelen ofrecer* (Valencia, en casa de Joan Navarro, 2 vols. 1.º en 1582 y 2.º en 1583), dedicado a don Jeroni Ruiz de Corella, hijo del conde de Cocentina, obra de contenido jurídico-moral mercantil relacionada con producciones semejantes contemporáneas²¹¹.

Manuel Vicente Febrer Romaguera
Universidad de Valencia

1529-30, se hace referencia a este título, cf. AMV, *Llotja Nova*. Signatura e-3, n.º 41(1530), ff. s/n.

²⁰⁸ AMV, *Manuals de Consells*, A-75, f. 246 r, Provisión del Consejo General del 22 de diciembre de 1547.

²⁰⁹ AMV, *Qüerns de provisions*, B-34, ff. s/n.º, Provisión del 22 de diciembre de 1554.

²¹⁰ Aquí publicó su *De erratis typographorum Romæ in operibus Sancti Thomæ* (Taragona, 1568), dedicado al arzobispo de Tarragona don Antonio Agustín.

²¹¹ En cuanto a los autores valencianos que incidieron sobre materia jurídico-mercantil en sus tratados teológicos o morales sólo mencionaremos a, Joan de Salaya, *In Quartum volumen Sententiarum commentaria* (Valencia, 1528).-José Anglés, *Flores theologicarum quæstionum in Quartum Librum Sententiarum*. (1.ª edición, Burgos, 1585; 2.ª, Venecia, 1586).-Finalmente a Miguel Bartolomé de Salón, *Commentarium in disputationem de iustitia, quam habet Divi Thomæ Secunda sectione, Secundæ parti Summa Theologicæ* (Valencia, vol. I [1591], vol. II[1598]). Del dominico Vicent Justinia Antist quedaría manuscrito el interesante tratado que lleva el título de, *Questiones de cambiis acutissime summa cura ac diligentia in gratiam ex utilitatem auditorum explicata a religiosissimo et doctissimo reverendo patre fratre Vincentio Justiniano, ordinis Predicatorum* (Biblioteca Universitaria de Valencia. Núm. 303 (8), folios. 90 rº a 120 vº).